



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2010.

En Guadalajara, a veintinueve de octubre de dos mil diez. En el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Román Jasanada, los señores Concejales D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Jaime Carnicero de la Cámara, D^a Encarnación Jiménez Mínguez, D. Lorenzo Robisco Pascual, D^a M^a José Agudo Calvo, D^a Carmen Heredia Martínez, D. Eladio Freijo Muñoz, D. Mariano del Castillo García, D^a Isabel Nogueroles Viñes, D. Alfonso Esteban Señor, D. Daniel Martínez Batanero, D. Luis García Sánchez, D. Eusebio Robles González, D. Luis M. Sevillano Conejo, D^a Teresa Tejedor de Pedro, D. José María Alonso Llorente, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D. José Alfonso Montes Esteban, D. Daniel Jiménez Díaz, D^a Julia de Miguel Nieto, D. Carlos de la Fuente Ortega, D^a M^a del M. Carmelo Peña Hernández, D. José María Chaves Gómez-Orihuela y D. José Luis Maximiliano Romo; al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria para la que habían sido convocados en forma legal; estando también presentes el Sr. Interventor Accidental, D. Eduardo Pardo Cuevas, y la Sra. Oficial Mayor, D^a Elena Martínez Ruiz; y asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier González Martínez, que da fe del acto.

Siendo las diez horas con cinco minutos, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión proponiendo la inclusión en el Orden del Día por razones de urgencia de los siguientes asuntos:

- Modificación de destino a Centro De Día de 4.000 m² segregados de la parcela SL EQ-3 cedidos gratuitamente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante acuerdo plenario de 3 de marzo de 2006, para destinarla a Centro Ocupacional.
- Moción institucional sobre situación laboral en las empresas Progalsa, Estructuras Arco y CLG Alumbrados Vial.

Sometidas a votación la inclusión de los mencionados asuntos es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el quórum del artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Maximiliano propone guardar un minuto de silencio con motivo del fallecimiento de D. Marcelino Camacho, fundador del Sindicato Comisiones Obreras, dado su compromiso permanente con los trabajadores.

El Ilmo. Sr. Alcalde se suma a las condolencias a la familia y Comisiones Obreras, pero entiende resumido el símbolo del minuto de silencio en la condolencia por su pérdida.

A continuación se pasa a tratar de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- Parte Resolutiva

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de octubre de 2010, es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas.

PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2011.

Previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes se acuerda:

Proponer como Fiestas Locales para el año 2011 los días 8 de septiembre (jueves), Festividad de Ntra. Sra. de la Antigua y el día 16 de septiembre (viernes).

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL COLEGIO PÚBLICO Nº 16 DEL SECTOR LA MUÑECA.

La Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta del Grupo Municipal PSOE de designación de D. José María Chaves Gómez-Orihuela como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público nº 16 del Sector La Muñeca.

NORMAS DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA Y VISITANTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, da cuenta pormenorizada del marco regulador de las Tarjetas, definiéndolo como un proyecto ambicioso.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, considera el proyecto de interés para el ciudadano al sustituirse las actuales tarjetas municipales por una sola, siendo las normas propuestas eminentemente técnicas, por lo que su Grupo no presentó enmiendas. Anuncia su voto a favor.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De Miguel, define el documento técnico de llave maestra para la gestión de servicios y mejora de la calidad de los servicios públicos, aunque denota un lamentable retraso en su puesta en marcha frente a otros Ayuntamientos, habiéndose adjudicado el pliego para su implantación en mayo, por lo que insta su rápida puesta en marcha y su ampliación a todos los servicios municipales. Plantea la duda de si la Tarjeta la va a gestionar la empresa o el Ayuntamiento y pregunta si su implantación va a ser gratuita.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, explica que las normas se han estudiado al mismo tiempo que la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y se implantará previas las oportunas pruebas. Expone que el anterior Equipo de Gobierno no hizo nada al respecto, que la titularidad del servicio será municipal con independencia del modelo de gestión que se acuerde y que la Tarjeta será gratuita hasta que no se regule en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que estas normas y la Ordenanza de Administración Electrónica están íntimamente relacionadas, aunque no al cien por cien.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De Miguel, indica que las normas de la Tarjeta han surgido como consecuencia de las enmiendas que su Grupo presentó a la Ordenanza de Administración Electrónica.

La Corporación previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente las Normas de solicitud, expedición y uso de la tarjeta ciudadana y visitante del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos Municipales.

Segundo.- Someter dichas Normas a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Entender elevado a definitivo este acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de que no se produzcan reclamaciones o sugerencias.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

La Concejal Delegada de Personal, Sra. Jiménez, explica que la Ordenanza persigue optimizar la labor municipal y la colaboración con otras Administraciones Públicas, como consecuencia del mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, garantizando la validez y eficacia de las herramientas que se empleen; que el Comité Técnico de Organización inicia en octubre de 2009 el estudio de dicha Ley y posteriormente de los Reales Decretos 1.671/2009 de desarrollo de la Ley y Reales Decretos 4/2010 y 3/2010 sobre los esquemas nacionales de interoperabilidad y seguridad en el ámbito de la adminis-

tración electrónica, así como Ordenanzas de varios municipios. Desgrana la propuesta técnica y el estudio por el Comité de las enmiendas del Grupo Municipal Socialista, no admitiendo las contempladas en otra normativa municipal o las que pudieran colisionar con la normativa de protección de datos de carácter personal. Quiere dejar constancia en acta del esmerado fruto del Comité Técnico de Organización.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, contrapone que se debía haber mandado el proyecto de Ordenanza además de en soporte papel por correo electrónico; que la Ordenanza llega tarde, pues debía haberse aplicado antes del 31 de diciembre de 2009, salvo disponibilidad presupuestaria, que sí debe haber, dado que el Concejal de Economía se jacta continuamente de la buena situación económica del Ayuntamiento; que la intranet municipal debía haberse hecho extensiva con las restricciones a que hubiera lugar a los Grupos Políticos Municipales. Señala que su Grupo no ha presentado enmiendas por ser una Ordenanza técnica. Reconoce que ha habido cierto compromiso del Equipo de Gobierno de mejora de la Ordenanza aceptando algunas enmiendas y que aunque la Ordenanza no sea magnífica, sí es un importante paso para empezar.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De Miguel, reseña que la página web, correo electrónico y Plan Avanza datan del anterior mandato; que la Ordenanza será buena para los ciudadanos; que las enmiendas tenían como fin mejorar y enriquecer la Ordenanza; que su Grupo acepta el texto como se propone por la Comisión Informativa y agradece la explicación del Comité Técnico a las enmiendas de su Grupo; que la Ordenanza llega tarde, por lo que habrá que ponerla en marcha para evitar las actuales colas en el Registro.

La Concejal Delegada de Personal, Sra. Jiménez, agradece el apoyo de los Grupos. Dice que se tendrá en cuenta la demanda de correo de los Grupos Políticos, pero indica que la situación es la misma que en febrero del año 2007. Indica que el Comité Técnico no ha actuado con retraso, pues en estos momentos otros muchos municipios están publicando Ordenanzas; que el colapso en el Registro ante la situación de crisis también se produce en los departamentos municipales de Personal y Oficina de Empleo, pero mucho menores que en las oficinas del DNI o Pasaporte.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, insiste en que es un error persistir en no dotar de intranet a los Grupos Municipales y dice que él no ha acusado de retraso al Comité Técnico sino al Equipo de Gobierno.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. De Miguel, dice que no culpan al Comité Técnico, que ha hecho un buen trabajo, sino a la voluntad política del Grupo Popular, que cuando el PSOE accedió al Ayuntamiento en el año 2003 sólo tenía correo electrónico el Alcalde y que dejó crédito al actual Equipo de Gobierno para el Plan Avanza.

La Concejal Delegada de Personal, Sra. Jiménez, replica que la página web del Ayuntamiento era la peor de España según encuestas de empresas especializadas y que en el año 2003 ya había correo electrónico en el Ayuntamiento.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales y Personal, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Aceptar las enmiendas números 1, 11, 16 y 17 presentadas por el Grupo Municipal PSOE.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara en los términos propuestos y resultantes del dictamen del Comité Técnico de Organización Administrativa, aceptando las enmiendas 1, 11, 16 y 17, la aceptación parcial de las enmiendas 2, 6, 8, 14 y 15 y el rechazo de las enmiendas 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12 y 13 del Grupo Municipal PSOE.

Tercero.- Someter dicha Ordenanza a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- Entender elevado a definitivo este acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de que no se produzcan reclamaciones o sugerencias.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2011.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, explica los criterios generales de incremento de un 2% de las tarifas, inferior al incremento del 2'1% del Índice de Precios al Consumo del mes de septiembre, salvo las tasas de agua y alcantarillado que suben respectivamente el 3'57% y el 2'42% para cubrir los costes del servicio en alta y la electricidad, congelación de la tasa de basuras, aplicación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la mayor base imponible resultante del presupuesto de ejecución material figurado en el proyecto o en el módulo de la Ordenanza Fiscal; bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; que la actual Ordenanza Fiscal General, dada la actual situación económica, regula con criterios más amplios el fraccionamiento y aplazamiento en el pago de los Tributos, especialmente la posibilidad de fraccionar en dos pagos en Impuesto sobre Bienes Inmuebles sin intereses; que la propuesta contiene un importante esfuerzo fiscal añadido a la congelación de tarifas del año anterior y ante la merma de recaudación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y devolución al Estado de 4'6 millones de euros correspondientes a las liquidaciones de las participaciones en los Tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que el Grupo Popular, cuando era oposición pedía la congelación de los Tributos y la bajada del IBI y ahora propone las subidas de las Tasas de Agua y Alcantarillado y del IBI engañando a los ciudadanos con el incumplimiento de sus promesas electorales; que Izquierda Unida siempre ha sido partidaria de adecuar los tributos al IPC real; que el Equipo de Gobierno aplica el IPC adelantado del mes de septiembre, cuando en años anteriores tomaba como referencia el del mes de agosto, siendo el del año 2010 del 1'8%; que las subidas de las Tasas de Agua y Alcantarillado se deben a la

privatización del servicio, entendiendo que la subida propuesta por la empresa debe ser salvaje y por ello se les oculta a los Grupos de la oposición y no suben más las tarifas por haber elecciones locales en el año 2011, lo que supondrá una subida del 40% cuando la empresa, una vez transcurridos cuatro años, solicite el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión y será la empresa y no el Ayuntamiento quien controle el servicio al haberse eliminado de la Ordenanza Fiscal los artículos 11 y siguientes; que el fraccionamiento de pagos es insuficiente y no recoge la propuesta que hizo Izquierda Unida el año anterior. A continuación pasa a defender las enmiendas parciales presentadas por Izquierda Unida.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Tejedor, defiende las enmiendas parciales presentadas por su Grupo. Dice que con la modificación propuesta se consuma el engaño de la privatización del agua con una subida de la tarifa durante el actual mandato del 38%, más la subida del IVA, cuando el coste del agua en alta sólo ha subido un 1%, previéndose para el futuro una subida impresionante como lo demuestra que el Equipo de Gobierno no quiera hacer entrega de la propuesta de la empresa; que el Equipo de Gobierno siempre ha aplicado el IPC del mes de agosto y que carece de sensibilidad hacia los empresarios, familias numerosas y personas desfavorecidas por la actual crisis económica, sino que suben y no reducen los tributos en contra de su compromiso electoral.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, manifiesta que las Tasas por prestación de los servicios de agua y alcantarillado se limitan a recoger los aumentos de coste derivados del consumo de energía eléctrica de la depuradora y el coste del agua en alta, habiéndose congelado la de basuras frente al incremento de la del Consorcio Provincial de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos que la ha elevado en un 85% sin que la planta de transferencia El Serranillo se haya puesto en funcionamiento; que las enmiendas de las modificaciones propuestas por los grupos de la oposición no aportan datos del impacto económico que le supondría al Ayuntamiento; que la propuesta recoge que cualquiera que sea el importe de la cuota del IBI se podrá fraccionar sin intereses en dos pagos. Critica que la Sra. Tejedor diga que las Tasas del Agua y Alcantarillado suban un 6%, sumando ambas, cuando la realidad es que individualmente suben un 3'57 y un 2'42 por ciento y que diga que la Tasa del Agua ha subido un 38%, cuando lo cierto es que el anterior Equipo de Gobierno subió la del Alcantarillado un 15%. Manifiesta que los Grupos de la Oposición han tenido en todo momento acceso al estudio de costes elaborado por el Economista Municipal que ha servido de base a la propuesta de la modificación de las Tasas de Agua y Alcantarillado.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, incide en que el Grupo Popular planteó subidas por debajo del IPC, bajada del IBI y que Izquierda Unida nunca ha planteado la bajada de los tributos y que con su intervención sólo quiere constatar las contradicciones del Grupo Popular cuando es oposición y cuando es Equipo de Gobierno; que en la subida del 1'8% ya estarían recogidas las subidas del coste del agua en alta y de la electricidad, por lo que estas subidas se están duplicando; que no le han contestado porque no aplican el IPC del mes de agosto y sí el de la su-

bida del IPC de trece meses; que no cree que en este año se haya reducido el consumo del agua en un millón de metros cúbicos, pues en caso contrario la empresa solicitaría el equilibrio económico de la concesión derivado de la garantía prometida del volumen de agua a facturar; que las modificaciones propuestas por su Grupo apenas supondrían la minoración de ingresos al Ayuntamiento y se queja de que no se les haya facilitado el estudio de costes de la empresa concesionaria, servicio que no está siendo objeto de control, pues ni la empresa ha presentado el Plan Director, ni digitalizado las redes, como exigen los pliegos de condiciones de la concesión.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Tejedor se pregunta por qué ocultan los estudios de la empresa concesionaria, que supondrán para el año 2012 un incremento del 30 ó 40% de la Tasa. Dice que el año pasado ya se subieron los tributos al mantener las tarifas, dado que el IPC fue del -0'8%; que el IBI ha subido un 12% con el actual Equipo de Gobierno y que en este año los Presupuestos Generales del Estado han mantenido la base imponible; que el programa electoral del Grupo Popular de menos y impuestos y más bonificaciones es una farsa, suponiendo la modificación propuesta un engaño flagrante y una falta de palabra, suponiendo la privatización del agua un auténtico atraco.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, manifiesta que no hay tal duplicidad en el incremento de las Tasas de agua y alcantarillado, dado que el estudio de costes en unos conceptos incluye el IPC y en otros el coste del agua en alta y de la electricidad; que las bonificaciones requieren un planteamiento económico y que en tres de las propuestas por el Grupo Socialista no se permiten legalmente beneficios fiscales; que el tipo de gravamen del IBI ha sido revisado en el actual mandato en el 6'7% y por el anterior Equipo de Gobierno en el 22%. Compara las subidas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa de Alcantarillado en épocas de mayor expansión económica y urbanística y mayor participación en los Tributos del Estado, que actualmente obliga a devolver 1.121.000 euros por la liquidación del año 2008 y 3.300.000 euros por la del año 2009, lo que es insostenible para los Entes Locales que se encuentran con la tan prometida y no cumplida financiación local.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad del Grupo de Izquierda Unida obtiene 1 voto a favor, 13 en contra de los representantes del Grupo Popular y 11 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que es rechazada.

Sometidas a votación las enmiendas parciales del Grupo de Izquierda Unida obtienen 1 voto a favor, 13 en contra de los representantes del Grupo Popular y 11 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal PSOE, por lo que son rechazadas.

Sometidas a votación las enmiendas parciales del Grupo Municipal PSOE obtienen 11 votos a favor, 13 en contra de los representantes del Grupo Popular y 1 abstención del representante del Grupo de Izquierda Unida, por lo que son rechazadas.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor de los repre-

sentantes del Grupo Popular, 12 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar de forma provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos para el ejercicio 2011, que a continuación se transcribe:

• MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 36.- Deudas aplazables

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la presente Ordenanza.

2. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la regulación que sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago se contiene en la presente Ordenanza será, en todo caso, de aplicación a la que sobre los mismos se dispone en el Reglamento General de Recaudación, que sólo será aplicable con carácter subsidiario.

3. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán, graciable y discrecionalmente, por la Administración Municipal, previa petición de los obligados al pago, de acuerdo con las reglas previstas en los artículos siguientes.

4. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

5. El fraccionamiento de pago, como modalidad de aplazamiento, se regirá por las normas aplicables a éste en lo no regulado especialmente.

6. Serán inadmisibles las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

7. No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago de las siguientes deudas:

— De las inferiores a 300 euros.

— De las de vencimiento periódico y notificación colectiva, excepto el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que serán objeto de un tratamiento especial.

— De aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.

— De las autoliquidaciones, excepto en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los que se devengue con motivo de sucesión mortis causa.

Tratamiento especial para el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Padrón). Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago

del IBI en dos plazos, sin que se generen intereses de demora, siempre que el pago total de los mismos se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

El pago podrá realizarse en dos plazos, (primer plazo: 50%, segundo plazo: 50%). Las fechas de cargo en cuenta serán publicadas en el BOP de cada ejercicio. El fraccionamiento se aplicará en los siguientes ejercicios, si no hay renuncia expresa del sujeto pasivo.

Requisitos:

Las solicitudes de fraccionamiento deberán presentarse en el Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año, y deberá acompañar necesariamente la cuenta bancaria donde se van a domiciliar los pagos para el ejercicio en curso y siguientes.

Será requisito indispensable para poder acogerse a esta opción de fraccionamiento que el sujeto pasivo no tenga deudas en periodo ejecutivo.

8. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por periodo máximo de 18 meses, en plazos trimestrales. En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año.

(Se elimina el punto 8 de la Ordenanza donde dice: En los aplazamientos y fraccionamientos solicitados en periodo ejecutivo se exigirá una entrega a cuenta del 10% del total de la deuda aplazada o fraccionada).

9. El Ayuntamiento podrá exigir la domiciliación bancaria de las fracciones concedidas.

10. Si el solicitante del fraccionamiento tiene deudas en periodo ejecutivo, el fraccionamiento únicamente se concederá si se incluyen en el mismo todas las deudas.

11. El peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso de estas entidades de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento.

12. La garantía cubrirá el importe principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas. Tratándose de fraccionamientos, podrán aportarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos. En tal caso cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de ambas partidas.

13. La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

14. La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación. Este plazo podrá ampliarse por el órgano competente para aceptar las garantías, cuando se justifique la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo. Transcurridos estos plazos sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

15. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la Administración podrá admitir garantías que consistan en

hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente, en la forma que e determine reglamentariamente.

16. No se exigirá garantía en los siguientes supuestos:
- Cuando el solicitante sea una Administración Pública.
 - Cuando la deuda sea inferior a 6.000 euros.

● **MODIFICACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 15.-

Coeficiente de situación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la escala de coeficientes que pondera la situación física del local queda fijada de la siguiente manera:

<u>Categoría de las calles</u>	<u>Coeficiente</u>
5ª	1,28
4ª	1,42
3ª	1,60
2ª	1,76
1ª	1,92

● **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

.../...

4.- Los vehículos automóviles de las clases a), b) y c) del artículo 5 disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en los términos y porcentajes que se disponen a continuación, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:

- Los de motor eléctrico y/o emisiones nulas, un 75% sin fecha fin de disfrute.
- Los híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.
- Aquellos cuyo combustible sea GLP (Gas Licuado Petróleo), un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.
- Los adaptados para la utilización del gas como combustible, durante cuatro años naturales desde su primera matriculación:

— Hasta 11,99 CVF, un 50% el primer año, un 30% segundo año, un 20% el tercer año y un 15% el cuarto año.

— De 11,99 CVF en adelante, un 30% el primer año, un 20% segundo año, un 15% el tercer año y un 10% el cuarto año.

— El resto de vehículos, un 50% el primer año, un 30% segundo año, un 20% el tercer año y un 15% el cuarto año.

Los interesados deberán solicitar la bonificación por escrito, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en cada caso exigidos.

V. TARIFAS.

Artículo 5.- 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	EUROS
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	24,13
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	65,22
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,77
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	171,62
De 20 caballos fiscales en adelante	214,50
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	159,55
De 21 a 50 plazas	227,26
De más de 50 plazas.....	284,10
c) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos. de carga útil	80,93
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	159,55
De más de 2.999 a 9.999 k kilogramos carga útil	227,26
De más de 9.999 k kilogramos de carga útil	284,10
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	33,81
De 16 a 25 caballos fiscales	53,15
De más de 25 caballos fiscales	159,55
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	33,81
De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil	53,15
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	159,55
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	8,43
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,43
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	14,46
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	28,97

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos . . 57,98
 Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 116,02

• **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Artículo 10.-

1.- El tipo de gravamen será el 0,54 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,54 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

.../...

3.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal establecida a cuyo efecto se señala el correspondiente umbral de valor, para los siguientes bienes inmuebles urbanos se establecen los siguientes tipos incrementados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

USO	DENOMINACIÓN	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL	TIPO
M	Suelos sin edificar	205.000 euros	1,02
C	Comercial	200.000 euros	0,95

Quando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

• **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se modifica el artículo 6, punto 2, de la Ordenanza Fiscal vigente, quedando su redacción del siguiente modo:

6.2.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será y tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en dicha autoliquidación la base imponible en función del mayor de los siguientes importes:

- El importe del presupuesto de ejecución aprobado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando su presentación sea preceptiva.
- Importe resultante obtenido en función de la aplicación de los módulos de valoración que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente Ordenanza, considerados por m2 construido, en función de la naturaleza y el destino del objeto de la licencia.

Se añade a la Ordenanza el siguiente Anexo cuyo tenor literal se transcribe:

ANEXO

- a) En edificación e instalaciones se fija un módulo de valoración (**490 euros**), considerado **por metro cuadrado construido**, mayorado o minorado en función del uso y tipología edificatoria, según cuadro del apartado d)
- b) Las obras de reforma, tendrán la consideración de obras de nueva planta, corregido el módulo, en función de los siguientes índices, según la actividad constructiva desarrollada:

b.1.-	Estructura	0.40
b.2.-	Instalaciones	0.30
b.3.-	Albañilería	0.20
b.4.-	Sustitución fachada	0,20
b.5.-	Acabados	0.20
b.6.-	Demoliciones Parciales	0.20

Se incluyen en este apartado las obras de rehabilitación y de restauración.

- c) En el caso de obras de urbanización de sectores o unidades de ejecución se considerará el presupuesto de ejecución material de acuerdo a:

- a. $PEM = 0,1 \times \text{Módulo} \times m^2 \text{ del ámbito} \times Cc \times Cu \times Ce$
- b. Cc – Coeficiente de clasificación de suelo
 - i. Cc para suelo urbanizable = 1,00
 - ii. Cc para suelo urbano = 1,10
- c. Cu – Coeficiente por el uso mayoritario
 - i. Uso residencial = 1,25
 - ii. Uso industrial = 0,70
 - iii. Uso terciario = 0,80
 - iv. Uso rotacional = 0,80
- d. Ce – Coeficiente de edificabilidad, exclusivamente para usos residenciales

Se aplicará la fórmula: $Ce = (Eb + 1) / 2$

Siendo Eb el coeficiente de edificabilidad bruta de la actuación.

- d) Módulos corregidos en función de los usos:

		COEF	MODULO	
1.	DOTACIONAL Y SERVICIOS			
1.	ASISTENCIAL			
	Hogares sociales	1,40		686
	Centros sociales	1,50		735
	Clubes sociales en edificio exclusivo	2,00		980
	Residencia de estudiantes y universitaria y colegios mayores	1,70		833
	Residencias tercera edad válidos	2,00		980
	Residencias :dependencias no viviendas, cuartos para instalaciones	0,70		343
	Residencias: dependencias en sótanos bajo cubierta	1,00		490

	Viviendas penitenciarias, reformatorios, centros de acogida, hogares sociales	1,20		588
2.	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS			
	Zonas cubiertas en cementerios	1,40		686
	Tanatorios	1,70		833
	Crematorios	2,00		980
	Panteones	4,00		1960
3.	DEPORTIVO			
	INSTALACIONES			
	Pistas de tierra	0,15		73,5
	Espacios al aire libre sin uso específico	0,20		98
	Pistas de hormigón y asfalto	0,25		122,5
	Pistas de Pavimentos especiales	0,30		147
	Pistas de hierba, áreas polideportivas al aire libre	0,40		196
	Campos de golf sin instalaciones cubiertas	0,60		294
	Piscinas infantiles	0,70		343
	Pistas de squash, paddle	0,80		392
	Cicuito carreras, Campos deportivos drenados	0,90		441
	Piscinas < 75 m ²	1,00		490
	Piscinas > 75m ² , pileta de saltos	1,10		539
	Piscinas olímpicas, piscinas en cubiertas	1,20		588
	Zonas cubiertas en hipódromo, canódromo (y graderíos y pistas aparte)	1,40		686
	Zonas cubiertas de servicios en campos de golf (graderíos y pistas aparte)	1,50		735
	Centros de deporte entre 1.000 y 5.000 plazas con pistas al aire libre	1,50		735
	Estadios aforo >5.000 personas con pistas al aire libre	2,10		1029
	EDIFICACIONES			
	Dependencias cubiertas para instalaciones al aire libre: almacenes	0,80		392
	Dependencias cubiertas para instalaciones al aire libre: vestuarios	1,20		588
	Dependencias cubiertas para instalaciones al aire libre:	1,40		686
	Piscinas cubiertas, gimnasios	1,50		735
	Polideportivos < 1.000 plazas	1,60		784
	Estadios aforo >5.000 personas con pistas al aire libre	2,40		1176
	Velódromo cubierto	2,80		1372
	Palacio de deportes cubierto aforo > 1.000 personas	3,60		1764
	Palacios y Pistas de hielo	3,70		1813
	GRADERÍOS			
	Sobre el terreno	0,40		196
	Sobre el terreno cubierto	0,80		392
	Sobre estructura	1,00		490
	Sobre estructura y cubierto	2,00		980

4.	DOCENTE	Jardín de infancia, guarderías, escuela infantil, centro preescolar, academias, EGB	1,40	686
		Institutos, centros de bachillerato, escuela hogar	1,60	784
		FP1, FP2, FP3, Centro especialidades (danza, electrónica,)	1,70	833
		Centro de educación, artes y oficios	1,80	882
		Centros de educación especial	1,90	931
		Escuelas y facultades superiores y medias, no experimentales	2,00	980
		Centros universitarios y de investigación	2,20	1078
		Real Academia, edificio docente singular	2,80	1372
5.	RELIGIOSO	Centros parroquiales	1,40	686
		Capillas, lugares de culto	1,60	784
		Conventos o similares	1,70	833
		Monasterios o similares	2,00	980
		Iglesias, mezquitas o similares en edificio exclusivo	3,00	1470
6.	SANITARIO	Habitaciones hospitalarias, consultas privadas	1,10	539
		Consultorios, botiquines	1,20	588
		Dispensarios	1,30	637
		Centro salud, ambulatorios	1,60	784
		Centros médicos	1,80	882
		Centros de especialidades, quirófanos	2,00	980
		Residencias enfermos mentales	2,10	1029
		Residencias de Tercera Edad no válidos	2,30	1127
		Aparatos (rayos, ecografía, scanner, resonancias,,), quirófanos	2,40	1176
		Clínicas privadas	2,50	1225
		Centros de agua, saunas, spas	2,60	1274
		Centros médicos en edificio exclusivo	2,70	1323
		Balnearios, talasoterapia	2,80	1372
		Laboratorios	3,00	1470
		Grandes hospitales	3,30	1617
		Oficinas de farmacia	2,20	1078
7.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Oficinas postales, salas de juzgados, delegaciones administrativas	1,60	784
		Comisarías, delegaciones y centros administrativos, alcaldías, ed. Oficial medianerías	1,80	882
		Juzgados en edificio exclusivo, ed. Oficial exento	2,00	980
		Ayuntamientos en edificio exclusivo	2,20	1078
		Sedes administrativas y ministeriales	2,40	1176
8.	SOCIO-CULTURAL			

	Bibliotecas < 500 m ² , archivos, hemerotecas, fondos documentales	1,60		784
	Anfiteatro, salas de reunión y exposiciones < 200m ²	1,80		882
	Teatros y salón de actos < 150 plazas,	2,00		980
	Videoteca, biblioteca entre 500 y 1.500 m ²	2,20		1078
	Centros de reunión y exposiciones entre 200 y 2.000 m ² ,	2,30		1127
	Centro cultural en edificio exclusivo	2,40		1176
	Teatros y salón de actos entre 150 y 600 plazas, museos locales < 2.000 m ²	2,50		1225
	Salas de concierto, acústicas y de grabación	2,60		1274
	Bibliotecas > 1.500 m ²	2,70		1323
	Palacio de exposiciones y congresos > 2.000 m ²	2,80		1372
	Teatros > 600 plazas	3,00		1470
	Auditorio	3,20		1568
	Grandes museos	3,50		1715
2.	INFRAESTRUCTURAS			
	Centros de transformación, depuradoras, locales para telecomunicaciones, etc.	1,80		882
3.	PRODUCTIVO: industria y almacén			
	Cobertizo sin cerrar simple en medio rural	0,40		196
	Nave industrial sin uso definido con instalaciones básicas	0,80		392
	Adecuación de nave existente para uso Productivo	0,40		196
	Edificio uso PRODUCTIVO: almacenes, talleres, fábricas, etc.	1,20		588
	Oficinas en edificio industrial	1,20		588
	Construcciones agropecuarias	0,80		392
	Grandes salas exposición, recintos feriales, laboratorios	2,60		1274
4.	RED VIARIA Y COMUNICACIONES			
	Garaje al aire libre, con visera	0,40		196
	Garaje al aire libre, sin visera	0,30		147
	Garaje y trasteros sobre rasante.	0,70		343
	Garajes y trasteros en planta primer sótano ó servicios y semisótano	0,75		367,5
	Garaje y trasteros en 2ª sótano y más	0,80		392
	Garaje y trasteros sobre rasante, planta 1ª y más, edificio de aparcamiento	1,10		539
	Estaciones de servicio cubiertas, marquesinas	1,70		833
	Estaciones de autobuses	1,80		882
	Intercambiadores, estaciones ferroviarias	2,80		1372
	Redes viarias	0,30		147
5.	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR			
	Edificio de viviendas	1,40		686

		Dependencias no vivideras sótano y bajo cubierta, cuartos para instalaciones	0,70		343
		Edificio de viviendas de protección oficial	1,00		490
6.	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR				
		Vivienda adosada, pareada o en hilera, en ciudad, casa de campo	1,45		710,5
		Vivienda aislada	1,50		735
		Dependencias no vivideras sótano y bajo cubierta, cuartos para instalaciones	0,80		392
		De protección oficial	1,25		612,5
7.	TERCIARIO				
	1.	COMERCIAL			
		Local en estructura sin cerramiento y sin instalaciones (cualquier planta)	0,70		343
		Adecuación o adaptación local construido en estructura sin decoración	0,70		343
		Local comercial con instalaciones y acabados	1,40		686
		Galería alimentación, autoservicio, mercado, ultramarinos, supermercado	1,40		686
		Grandes superficies, hipermercados, Ed. Comercial 1 sola planta	1,50		735
		Edificio comercial > 1 planta	2,00		980
		Centro comercial, grandes almacenes	2,40		1176
	2.	ESPECTÁCULOS			
		Centros cívicos	1,30		637
		Salas Internet, ciber-café	1,40		686
		Salas de juego, recreativos, bingo, discotecas-salas de fiesta-club rurales	1,50		735
		Cines una sola planta rural	1,70		833
		Cines una sola planta urbano	1,90		931
		Teatros < 150 plazas	2,00		980
		Cines más de una planta y multicines	2,20		1078
		Teatros entre 150 y 600 plazas	2,50		1225
		Teatros > 600 plazas	3,00		1470
		Teatros de la ópera	3,70		1813
		Edificaciones auxiliares para instalaciones al aire libre: centro ecuestre, capea	1,60		784
		Plazas de toros, hipódromos y similares (pistas y graderíos aparte)	1,70		833
		Centro naturaleza (solo edificaciones; pistas, graderíos e instalaciones aire libre aparte)	1,80		882
	3.	HOTELERO			
		Hotel 5 estrellas lujo	2,70		1323
		Apartotel y apartamentos turísticos 5 estrellas	2,60		1274
		Hotel 4 estrellas	2,40		1176
		Apartotel y apartamentos turísticos 4 estrellas	2,30		1127
		Hostal-Residencia 3 estrellas	2,20		1078
		Hotel 3 estrellas	2,10		1029

	Apartotel y apartamentos turísticos 3 estrellas	2,00		980
	Hostal-residencia 2ª y 1ª, hoteles rurales	1,90		931
	Hotel 2 y 1 estrellas	1,80		882
	Apartotel y apartamentos turísticos 2 y 1 estrellas	1,70		833
	Pensiones y hostales 3ª	1,60		784
	Sótanos-servicios hotel y apartamentos hoteleros y turísticos 5 estrellas	1,50		735
	Sótanos-servicios hotel y apartamentos hoteleros y turísticos 4 estrellas	1,40		686
	Pensiones y hostales 2ª y 1ª, casas rurales	1,30		637
	Sótanos-servicios hotel y apartamentos hoteleros y turísticos 3 estrellas	1,20		588
	Sótanos-servicios hostel-residencia 3 estrellas	1,10		539
	Sótanos-servicios hotel y apartamentos hoteleros y turísticos 2 y 1 estrellas	1,00		490
	Sótanos-servicios hostel-residencia 2 y 1 estrellas	0,90		441
	Sótanos-servicios en hostales y pensiones 1ª a 3ª	0,80		392
4.	HOSTELERO Y RECREATIVO NO HOTELERO			
	Casas de comidas	1,30		637
	Bares, tabernas	1,40		686
	Cafeterías, pubs, autoservicios	1,50		735
	Comida rápida, restaurante menos de 2 tenedores, autoservicios	1,60		784
	Restaurantes más de dos tenedores, Mesón, Venta	2,00		980
	Discotecas-salas de baile-clubes urbanos	2,40		1176
5.	OFICINAS Y BANCOS			
	Oficinas en edificio residencia (acondicionamiento de local)	1,40		686
	Oficinas en edificio comercial, oficinas con instalaciones	1,60		784
	Edificios de oficinas	2,00		980
	Sedes y parques empresariales	2,40		1176
	Oficinas bancarias, seguridad	3,00		1470
8.	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES			
	Terreno bruto	0,01		4,9
	Terreno neto	0,02		9,8
	Acondicionamiento de parcela	0,05		24,5
	Acondicionamiento urbano	0,08		39,2
	Ajardinamiento espacios exteriores	0,10		49
	Ajardinamientos espacios interiores	0,12		58,8
	Viales peatonales, aceras	0,18		88,2
	Obra civil para infraestructura rural	0,20		98
	Obra civil para infraestructura urbana	0,25		122,5
	Áreas infantiles, parques	0,30		147
	Pavimentación	0,30		147

Viales circulación rodada, asfaltado de calles ancho < de 12m,	0,40		196
Quioscos y mobiliario urbano	1,70		833
Escenarios, decorados	2,40		1176
Monumentos, hitos	4,00		1960

● **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA.**

VII TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7. - Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

T A R I F A

Epígrafe 1. Acometidas a la red general: por derechos de acometida y según el diámetro de la misma expresado en milímetros.

	<u>Euros</u>
1.1 Para secciones de hasta 13 mm	105,67
1.2 " " de más de 13 hasta 25 mm	163,30
1.3 " " de más de 25 hasta 30 mm	192,11
1.4 " " de más de 30 hasta 40 mm	211,33
1.5 " " de más de 40 hasta 50 mm	246,18
1.6 " " de más de 50 hasta 65 mm	288,19
1.7 " " de más de 65 hasta 80 mm	432,28
1.8 " " de más de 80 hasta 100 mm	528,35
1.9 " " de más de 100 mm	624,40

Epígrafe 2. Alta en el servicio: en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos.

	<u>Euros</u>
2.1 Para contadores de hasta 13 mm	15,36
2.2 " " de más de 13 hasta 25 mm	20,15
2.3 " " de más de 25 hasta 30 mm	24,97
2.4 " " de más de 30 hasta 40 mm	29,78
2.5 " " de más de 40 hasta 50 mm	34,58
2.6 " " de más de 50 hasta 65 mm	39,36
2.7 " " de más de 65 hasta 80 mm	44,18
2.8 " " de más de 80 hasta 100 mm	48,98
2.9 " " de más de 100 mm	53,79

Epígrafe 3.1. Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

3.1.1. Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre:

	<u>euros/m³</u>
- De 0 hasta 27 m ³ .(0-222 l vivienda y día)	0,308
- Más de 27 m ³ hasta 60 m ³ .(223-500 l por vivienda y día)	0,320
- Más de 60 m ³ (más de 500 l. vivienda y día)	0,403

3.1.2. Usos comerciales e industriales y otros: por cuatrimestre:

	<u>euros/m³</u>
- De 0 m ³ hasta 27 m ³ (0-222 l /día)	0,308
- Más de 27 m ³ hasta 733 m ³ .(223-6.111 l /día)	0,320
- Más de 733 m ³ (.más de 6.111 l / día)	0,392

Epígrafe 3.2. Termino fijo mensual: por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.

	<u>Euros</u>
3.2.1. Para contadores de hasta 13 mm	0,76
3.2.2. " " de más de 13 hasta 25 mm	2,74
3.2.3. " " de más de 25 hasta 30 mm	3,82
3.2.4. " " de más de 30 hasta 40 mm	4,88
3.2.5. " " de más de 40 hasta 50 mm	5,95
3.2.6. " " de más de 50 hasta 65 mm	7,05
3.2.7. " " de más de 65 hasta 80 mm	8,13
3.2.8. " " de más de 80 hasta 100 mm	9,19
3.2.9. " " de más de 100 mm	10,27

Epígrafe 4. Bocas de toma de agua para extinción de incendios:

4.1 Por cada boca instalada.....4,88 euros/mes

Artículo 8.- Cuota mensual por conservación de contadores:

	<u>Euros</u>
Para contadores de hasta 13 mm	0,08
" " de mas de 13 hasta 25mm	0,11
" " de más de 25 hasta 30 mm	0,16
" " de más de 30 hasta 40 mm	0,22
" " de más de 40 hasta 50 mm	0,28
" " de más de 50 hasta 65 mm	0,33
" " de más de 65 hasta 80 mm	0,37
" " de más de 80 hasta 100 mm	0,43
" " de más de 100 mm	0,48

VIII NORMAS DE GESTIÓN

Quedan derogados los artículos 11, 12, 13,15 y 18.

Se reenumeran los artículos de la Ordenanza a partir del artículo 10, quedando los que se mantienen vigentes como artículos del 11 al 15.

● **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

VI TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7. - Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

TARIFA

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior.
Por cada vivienda, local o parcela.....31,41 euros.

Epígrafe 2.1. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada m³ suministrado y aforado por contador:

	<u>Euros</u>
2.1.1. Usos domésticos	0,32
2.1.2. Usos industriales	0,52

Epígrafe 2.2. Término fijo mensual a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

	<u>Euros</u>
2.2.1. Para contadores de hasta 13 mm	0,88
2.2.2. “ “ de más de 13 hasta 25 mm	3,23
2.2.3. “ “ de más de 25 hasta 30 mm	4,45
2.2.4. “ “ de más de 30 hasta 40 mm	5,70
2.2.5. “ “ de más de 40 hasta 50 mm	6,91
2.2.6. “ “ de más de 50 hasta 65 mm	8,18
2.2.7. “ “ de más de 65 hasta 80 mm	9,47
2.2.8. “ “ de más de 80 hasta 100 mm	10,70
2.2.9. “ “ de más de 100 mm	11,94

● **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

VII CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8.- La cuota tributaria mínima, en todo caso, será de 122,05 euros.

● **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS.**

VI TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6.- La liquidación de derechos que se establecen en esta Ordenanza se realizará conforme a la siguiente tarifa:

	<u>Euros/ m² y mes</u>
1.-Ocupación de puestos con carácter fijo	8,59
2.-Ocupación de almacenes u obradores con carácter fijo	2,58

● **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.**

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias Auto-taxi.....	231,01 euros.
Epígrafe 2. Autorización para transmisión de licencias	
2.1 Transmisiones "inter vivos" de licencias de auto-taxi.....	173,29 euros.
2.2 Primera transmisión "mortis causa" de licencias de auto-taxi, en favor de los herederos forzosos.....	119,82 euros.
2.3 Ulteriores transmisiones de licencias de auto-taxi, indicadas en el epígrafe 2.2.....	215,61 euros.
Epígrafe 3. Sustitución de vehículos	
3.1 De licencia de auto-taxi.....	115,47 euros.
Epígrafe 4. Revisión de vehículos.	
4.1 Revisión anual ordinaria.....	38,42 euros.
4.2 Revisiones extraordinarias, a instancia de parte.....	57,74 euros.
Epígrafe 5. Expedición del permiso municipal de conducir	
5.1 Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos de servicio público.....	11,36 euros.
Epígrafe 6. Expedición de duplicados de licencias y permisos de conducir	
6.1 Por la expedición de cada uno de ellos.....	5,68 euros.

● **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

VII TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7.- Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

T A R I F A

Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante setenta y cinco años:

	<u>EUROS</u>
1.1	Por cada adjudicación de terrenos para panteones, sepulturas-panteón dobles y triples, el m ² 175,56
1.2	Por adjudicación de nuevas sepulturas para cuatro cuerpos, en Cementerio de la Capital 1.472,11
1.3	Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver 682,62
1.4	Por cada adjudicación de columbarios grandes para inhumación de restos 240,73
1.5	Por cada adjudicación de columbarios pequeños para inhumación de restos 188,00
1.6	Por adjudicación de terreno para construcción de sepulturas en los Barrios anexionados 69,74

Epígrafe 2. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas a noventa y nueve o setenta y cinco años:

	<u>EUROS</u>
2.1	Por cada inhumación en panteón, sepultura-panteón 151,55
2.2	Por cada inhumación en sepultura, nicho y columbario grande 105,92
2.3	Por cada inhumación no comprendida en apartados anteriores 63,69

Epígrafe 3. Derechos por cesión de uso por diez años:

	<u>EUROS</u>
3.1	Adjudicación de sepulturas para tres cuerpos 75,95
3.2	Adjudicación de nichos en el Cementerio del Barrio de Usanos 120,03

Epígrafe 4. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas por diez años o en sus prórrogas:

	<u>EUROS</u>
4.1	En sepultura ordinaria 56,33
4.2	En nichos del Cementerio del Barrio de Usanos 105,91

Epígrafe 5. Renovaciones de sepulturas cedidas por diez años:

5.1 El tanto por cien que corresponda de las tarifas contenidas en el epígrafe 3 de la presente Ordenanza en función del periodo de renovación que resulte necesario para cubrir el plazo de diez años desde la muerte real.

Epígrafe 6. Exhumación de cadáveres y restos:

	<u>EUROS</u>
6.1	Por cadáver, durante los dos primeros años siguientes a la muerte real 145,15
6.2	Por cadáver que supere el período indicado en el apartado 6.1. sin exceder de 10 años de la muerte real 195,91

- 6.3 Por restos de cada cuerpo de sepultura que supere los diez años de la muerte real y cenizas. 73,48

Epígrafe 7. Reducción de restos:

EUROS

- 7.1 En panteones, sepulturas-panteón y sepulturas cedidas por noventa y nueve o setenta y cinco años, por cada cuerpo inhumado que se reduzca 61,22
- 7.2 En sepulturas cedidas por diez años o en sus prórrogas 45,34
-

Epígrafe 9. Derechos de estancia en el depósito del Cementerio:

EUROS

- 9.1 Por día o fracción hasta el momento de la inhumación o traslado a otro Cementerio 12,21

Epígrafe 10. Derechos de sala de autopsia:

EUROS

- 10.1 Por cada autopsia 48,97

Epígrafe 11. Derechos por cambio de titularidad en las cesiones de uso a noventa y nueve o setenta y cinco años:

EUROS

- 11.1 Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisiones a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos 203,27
- 11.2 Por inscripción de las demás transmisiones 288,77

Epígrafe 12. Por entrada de vehículos en el Cementerio portando materiales de construcción o trabajo, para su colocación en sepultura:

EUROS

- 12.1 Furgonetas 8,10
- 12.2 Camiones 13,87

• MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

VI CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1. Personal: Por cada hora o fracción invertida en la prestación del servicio computándose desde la salida hasta el regreso al Parque:

Euros

1.1 Por cada bombero	17,23
1.2 Por cada conductor	17,23
1.3 Por cada cabo	18,39
1.4 Por cada sargento	21,17
1.5 Por cada arquitecto	31,04

Epígrafe 2. Material: Por cada hora o fracción invertida en la prestación del servicio computándose desde la salida hasta el regreso al Parque:

	<u>Euros</u>
2.1 Por cada vehículo	17,68
2.2 Por cada autobomba-tanque	17,68
2.3 Por cada autoescala	23,57

Epígrafe 3. Desplazamiento: Por cada kilómetro o fracción recorrido desde la salida hasta el regreso al Parque:

3.1 Por cada vehículo que actúe, computándose ida y vuelta	0,59 euros.
--	-------------

- **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVILES.**

TÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

1.- Los viernes por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 75 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 114 euros.

2.- Los viernes por la tarde y los sábados por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 142 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 218 euros.

- **MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

VII TARIFA

Artículo 8.

1.- Certificaciones, por cada folio

1-A En general 1,55 euros

1-B Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogas10,50 euros

- Las cuotas por certificaciones que se expresan en los apartados anteriores se entenderán referidas al último quinquenio, debiendo abonarse además 0,95 euros por cada quinquenio que exceda de los últimos 5 años.

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad105,00 euros

3.- Bastanteo de poderes 10,50 euros

4.- Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan .. 35,75 euros

5.- Fotocopias, por cada una 0,07 euros

6.- Documentos cartográficos:

a).- Cartografía base en soporte papel

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	11,30 euros	24,58 euros
1/1000	A3	3,45 euros	16,60 euros
1/1000	A4	2,75 euros	13,10 euros
1/2000	A3	6,05 euros	16,95 euros
1/2000	A4	3,55 euros	15,50 euros
1/5000	Hoja completa	20,05 euros	33,25 euros
1/5000	A3	4,40 euros	17,55 euros
1/5000	A4	3,50 euros	14,15 euros
1/10000	A0	21,85 euros	35,00 euros
1/10000	A3	5,25 euros	20,05 euros
1/10000	A4	4,25 euros	14,90 euros
1/100000	Tamaño único	3,45 euros	7,85 euros

b).- Cartografía parcelaria urbana:

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	14,90 euros	27,95 euros
1/1000	A3	4,90 euros	18,05 euros
1/1000	A4	4,10 euros	17,30 euros
1/2000	A3	5,55 euros	18,65 euros
1/2000	A4	4,40 euros	17,55 euros
1/5000	Hoja completa	23,65 euros	36,75 euros
1/5000	A3	5,95 euros	19,10 euros
1/5000	A4	4,65 euros	17,85 euros

Gráfico de distribución de hojas 13,10 euros

c).- Plan de Ordenación Municipal.

- Ejemplar completo, incluidas Normas 4.382,00 euros

- Documentación parcial:

- Capítulo de texto y/o parte de los planos 87,60 euros

- Fotocopias sueltas de texto tamaño A3 5,15 euros

- Fotocopias sueltas de texto tamaño A4 3,25 euros

- Plano suelto a escala 1/1000 24,55 euros

d).- Cartografía en soporte digital.

1) El coste inicial, con concepto de proceso informático de copia, que incluye el primer soporte de entrega será de 78,80 euros

2) Se evaluará la escala y superficie del ámbito espacial solicitado, ajustándose dicha superficie a la del conjunto completo de la cartografía:

- Ámbito superficial de parte de cartografía (con toma de datos a escala 1/2000) por cada Ha 1,00 euros

3) Cuando la solicitud incluya trazados en "plotter" generando salidas en formatos específicos, con carátulas oficiales, se evaluará el tiempo necesario para tal elaboración, cifrándose la hora o fracción al precio de 65,65 euros

4) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Diskette 3½" HD, por unidad 2,55 euros

5) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Cartografía urbana 1/1000, por Ha. (Unidad mínima: 50'5 Ha.) 1,00 euros

- Cartografía 1/5000, por Ha. (Unidad mínima: 750 Ha.) 0,05 euros

e).- Fotografía aérea (fotograma).

- Fotocopia a escala 1/5000 1,55 euros

- Fotocopia a escala 1/20.000 1,60 euros

- Gráfico de vuelo 4,25 euros

f).- Callejero

- Escala 1/5000 27,95 euros

- Escala 1/2500 39,35 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/5000) 4,85 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/5000) 6,00 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/2500) 5,35 euros

- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/2500)
6,50 euros
- Plano callejero de la ciudad 2,40 euros
- g) Guía Digital de Guadalajara en soporte CD
2,75 euros
- h).- Coordenadas (X, Y, Z) de vértices de red
básica y secundaria y puntos de apoyo:
- El precio establecido se cifra en 14,00 euros

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 4.- Cuota.

4.a. Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcional, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso con carácter de fijo en la Función Pública Local o con carácter de fijo como personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

- a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente 32,05 €
- b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente24,03 €
- c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente..... 16,01 €
- d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente..... 12,01 €
- e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente..... 9,60 €

4. b. Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Local del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

- a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente 20,04 €
- b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente..... 14,42 €
- c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente..... 12,01 €
- d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente..... 5,61 €
- e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente..... 4,11 €

• MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Estacionamiento de las 8'00 a las 22'00 horas 0,59 €/hora
- b) Estacionamiento de las 22'00 a las 8'00 horas.....5,48 €/noche

● **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Artículo 6.-

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,32% en el supuesto del artículo 5.1.a)
- b) El 0,32% en el supuesto del artículo 5.1.b)
- c) 0,19 euros el metro cuadrado de superficie a parcelar.
- d) 0,37 euros el metro lineal de fachada en los rasantes y 0,37 euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones.
- e) 0,46 euros por metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1.e).

2. La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1.a), 6.1.b), y 6.1 e) será de 2,40 euros.

3. La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1.c) y 6.1.d) será de 16,29 euros.

● **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS EFECTOS.**

Artículo 4

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días, se satisfarán por día o fracción:

Calles de 1ª categoría	0,21 euros
Calles de 2ª categoría	0,14 euros
Calles de 3ª categoría	0,11 euros

2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.

3.- La cuota mínima en todo caso será de 6,45 euros.

● **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

Artículo 3

1.- La cuota de la tasa en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

TARIFA

Por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución o registro y análogos

	Euros/año
1) Por cada poste de madera	0,59
2) Por cada columna metálica o de cualquier otra clase	0,27
3) Por cada palomilla o brazo	0,33
4) Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06
5) Por cada transformador	11,97
6) Por cada báscula automática	4,20
7) Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	7,19
8) Por cada metro lineal de cable de alta tensión que vuela sobre la vía pública	0,10
9) Por cada metro lineal de cable de baja tensión que vuela sobre la vía pública	0,04
10) Por cada metro lineal de cable de cualquier otra clase que vuela sobre la vía pública	0,03

Tratándose de conducciones eléctricas, se considerará como cable el hilo conductor o conjunto de ellos que se hallen bajo una sola envoltura.

Los derechos no previstos expresamente en la tarifa serán fijados en cada caso aplicando de las anteriores cuotas las que guarden más analogía.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será por ocupación del subsuelo de la vía pública o de terrenos del común.

TARIFA

Por ocupación del subsuelo

	Euros/año
1) Por cada metro lineal de tuberías, cables, y análogos	0,03
2) Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06
3) Por transformadores eléctricos y depósitos, por metro cúbico o fracción	1,18

- **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.**

Artículo 3

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA 1ª Puestos de Venta.

	Euros
1. Puestos permanentes:	
1.1 Destinados a venta de artículos autorizados, por metro cuadrado o fracción, al semestre	86,32
1.2 Venta de caramelos, pipas, cromos y análogos, por metro cuadrado o fracción, al semestre.	43,13
2. Puestos temporales:	
2.1 En Navidad y Semana Santa, desde el 20 de diciembre al 6 de enero y desde el Domingo de Ramos al de Resurrección:	
a) Figuras de Belén, árboles de Navidad y palmas, por metro cuadrado o fracción	8,96
b) Juguetes, objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción.	12,02
c) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción	17,98
2.2 Otros puestos temporales:	
a) Venta de castañas, desde el 1 de noviembre al 1 de marzo.	23,97
b) Venta de otros artículos por metro cuadrado o fracción al mes.	17,98
3 Puestos ocasionales o periódicos:	
3.1 En mercadillos de martes y sábados:	
a) Artículos de consumo, por metro lineal de puesto o fracción, al día	0,58
b) Artículos que no sean de consumo, por metro lineal de puesto o fracción al día.	1,24
3.2 Otros puestos:	
a) Objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción al día	0,74
b) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción, al día	1,41

TARIFA 2ª. Rodaje cinematográfico, fotografía y filmación publicitaria

1. Rodaje cinematográfico, al día	598,89 euros
2. Filmación o fotografía publicitaria, al día	384,62 euros

● **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES FIJAS.**

Artículo 4

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, en relación con la categoría de la vía pública en que su ubique y el tiempo de ocupación.

TARIFAS

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno ocupado:

CATEGORÍA	EUROS/TRIMESTRE
Calles 1ª categoría	23,70
Calles 2ª categoría	21,56
Calles 3ª categoría	19,46

● **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Artículo 4

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado por mes.

TARIFA

Parques, Plazas y Paseos	3,51 euros
Calles 1ª categoría	1,34 euros
Calles 2ª categoría	0,69 euros
Calles 3ª categoría	0,47 euros

2.- Cuando la ocupación comprenda plazos inferiores a un mes, si tuviera lugar durante 15 días o menos, se satisfará la mitad de la cuota que corresponda a una mensualidad; y si excediera de 15 días, se abonará el importe de la cuota mensual íntegra.

3.- Las ocupaciones que se efectúen en las Plazas y Paseos de los barrios de Taracena, Iriepal, Valdenoches y Usanos, tributarán por la categoría fiscal que tengan asignada.

● **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHÍCULOS.**

Artículo 4

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

1.- Garajes, locales y solares destinados al estacionamiento de vehículos, carros y maquinaria agrícola e industrial de hasta 200 metros cuadrados:

	<u>Euros/acceso/ año</u>
Calles 1ª categoría	44,48
Calles 2ª categoría	37,42
Calles 3ª categoría	30,44

-Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

	<u>Euros/acceso/ año</u>
Calles 1ª categoría	4,39
Calles 2ª categoría	3,74
Calles 3ª categoría	3,03

2. Talleres de reparación, engrase y lavado, almacenes, industrias y establecimientos comerciales, de hasta 200 metros cuadrados:

	<u>Euros/acceso/ año</u>
Calles 1ª categoría	51,51
Calles 2ª categoría	44,47
Calles 3ª categoría	37,42

-Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

	<u>Euros/acceso/ año</u>
Calles 1ª categoría	5,16
Calles 2ª categoría	4,39
Calles 3ª categoría	3,74

La cuota máxima a liquidar por este epígrafe será de 66,12 euros.

3.- Para las calles de los barrios de Usanos, Taracena, Iriépal y Valdenoches las tarifas se fijan en el 25 por 100 de las consignadas en los números anteriores.

● **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

Artículo 4

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada m² o fracción de terreno de uso público, cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción:

	<u>Euros</u>
Calles 1ª categoría	2,24
Calles 2ª categoría	1,90
Calles 3ª categoría	1,58

2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día:

	<u>Euros</u>
Calles 1ª categoría	0,86
Calles 2ª categoría	0,76
Calles 3ª categoría	0,64

3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sena volados o apoyados, por mes o fracción:

	<u>Euros</u>
Calles 1ª categoría	2,74
Calles 2ª categoría	2,24
Calles 3ª categoría	1,78

4.-La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será de 6,43 euros.

5.- La ocupación de terrenos de uso público como consecuencia de las obras realizadas en edificios catalogados o en el resto de las edificaciones comprendidas entre las calles, Barranco del Alamín, Avda. del Ejército, Alvarfañez de Minaya, calle Cervantes, Travesía de Santo Domingo, Plaza Capitán Boixareu Rivera, Plaza de Santo Domingo y Puerta de Bejanque será liquidada con las siguientes reducciones, previa solicitud del interesado:

- a) Edificios Catalogados: un 80%.
- b) Resto de Edificios: un 50%.

● **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.**

Artículo 3

3.- Las cuotas exigibles en relación con la categoría de la calle donde las obras se realicen, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 8,98 euros, son las siguientes:

Por cada metro lineal o fracción y día, por zanjas y calicatas, no siendo el ancho de las mismas superior a un metro:

TARIFA

En calles de primera categoría	0,90
En calles de segunda categoría	0,80
En calles de tercera categoría	0,60

Cuando el ancho sea superior a un metro, se liquidará por metro cuadrado de la obra a los tipos anteriormente señalados.

Las modificaciones incluidas en esta propuesta, una vez aprobadas definitivamente por el Pleno, comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2011 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CLASES IMPARTIDAS EN LAS ESCUELAS CULTURALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL TEATRO AUDITORIO ANTONIO BUERO VALLEJO.**

V.- TIPO DE GRAVAMEN

ARTÍCULO 6.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar y utilización privativa de acuerdo con las siguientes

TARIFAS

A) CLASES IMPARTIDAS EN EL PALACIO DE LA COTILLA.

	EUROS/MES
DANZA	12,04
BAILES DE SALÓN	12,04
MANTENIMIENTO	12,04
DANZA MODERNA.	12,04
BAILES REGIONALES.	11,02
FLAMENCO.	12,04
PINTURA Y DIBUJO.	11,02
PINTURA Y DIBUJO (niños de 8 a 12 años)	9,73
ESMALTE.	12,04
CERÁMICA.	13,11
FORJA	11,02
TEXTIL.	12,04
RESTAURACIÓN Y CARPINTERÍA EN MADERA	13,11
PULSO Y PÚA.	11,02
PIANO.	12,04
GITARRA.	11,02
MÚSICA MODERNA.	11,02
BOLILLOS	16,27
DERECHOS DE MATRÍCULA:.	15,30 €/ por curso

B.- CLASES IMPARTIDAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

Derechos de matrícula	21,88 EUROS
Cursos: Iniciación, primero y segundo	43,76 EUROS/MES.

Talleres o cursos puntuales (sin tasa de matrícula)	EUROS
Hasta 10 horas de duración .	65,28
Hasta 20 horas de duración	120,26
Más de 20 horas	6,56 /HORA

● **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, ESCUELAS DEPORTIVAS Y CURSOS DE NATACIÓN.**

V.-TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinaría por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	
- Tenis, pádel, frontenis	4,10 € hora/pista
- Tenis, pádel, frontenis con iluminación	4,65 € hora/pista
- Tenis, pádel, frontenis infantil	1,85 € hora/pista
- Tenis, pádel, frontenis infantil con iluminación	2,40 € hora/pista
- Tenis liga municipal	2,40 € hora/pista
- Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano	5,25 € hora/pista
- Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano con iluminación	6,90 € hora/pista
- Fútbol. Campo de tierra	10,00 € hora/campo
- Fútbol 11, campo césped artificial	50,40 € hora/campo
- Fútbol 11, campo césped artificial con iluminación	56,40 € hora/campo
- Fútbol 7, campo césped artificial	28,85 € hora/campo
- Fútbol 7, campo césped artificial con iluminación	32,40 € hora/campo
ESTADIO MUNICIPAL "FUENTE DE LA NIÑA"	
- Entrada	1,05 €
- Entrada temporada anual	20,65 € temporada
- Entrada temporada anual Clubes deportivos.	16,10 € deport./temp.
- Entrada pretemporada (agosto, septiembre, octubre) Clubes deportivos	4,05 € deport /pretemp.
SALA ESCOLAR	
- Alquiler de pista y vestuario sin luz	15,30 € hora
- Alquiler de pista y vestuario con luz	20,40 € hora
- GRANDES PABELLONES	
- Alquiler de pista y vestuario sin iluminación	45,90 € hora
- Alquiler de pista y vestuario con iluminación	71,40 € hora
Para pistas susceptibles de utilización parcial los importes se prorratearán	
- Alquiler polideportivo para actos no deportivos	1.532,70 € día
- Uso de sala de musculación por deportistas pertenecientes a clubes	2,40 € deport./hora
OFICINA MUNICIPALES	

-Mensualidad	4,10 € metro cuadrado
PISCINAS MUNICIPALES	
- Entrada adulto	3,75 €
- Entrada infantil	1,95 €
- Bono Adulto (20 baños)	52,25 €
- Bono infantil (20 baños)	26,25 €
- Bono temporada verano adulto	98,35 €
- Bono temporada verano infantil	49,15 €
- Grupos organizados	14,40 € calle/45 minutos
- Clubes deportivos con actividad acuática	3,95 € calle/hora.
- Alquiler piscinas para piragüismo y Waterpolo	7,90 € hora
PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS	
- Tipo 1.- Abonado socio adulto	33,60 € mes.- 7 días
- Tipo 2.- Abonado socio adulto	23,95 € mes.-Lun. a Vie.
- Tipo 3.- Abonado socio adulto	14,30 € mes.-Sáb. y Dom.
- Descuento familiares sobre abonado socio adulto del tipo de abono seleccionado Cuota íntegra para primer miembro de la unidad familiar excluido el titular del abono Descuento del 50 % de la cuota para el segundo y tercer miembro Descuento del 75 % de la cuota para el resto	
- Abonado mayor de 60 años	
Tipo 1.- Abonado socio adulto	23,95 € mes.- 7 días
Tipo 2.- Abonado socio adulto	16,75 € mes.- Lun. a Vie.
Tipo 3.- Abonado socio adulto	10,80 € mes.-Sáb. y Dom.
- Abonado discapacitado	
- Tipo 1.- Abonado socio adulto	23,95 € mes.- 7 días
- Tipo 2.- Abonado socio adulto	16,75 € mes.- Lun. a Vie.
- Tipo 3.- Abonado socio adulto	10,80 € mes.-Sáb. y Dom.
- Jacuzzi	2,65 € Sesión
- Sauna	2,65 € Sesión
- Entrada musculación piscina cubierta	4,18 €
La condición de adulto para abonados en piscinas climatizadas se dará acreditando 18 años cumplidos ó 16 años con autorización del padre, madre o tutor.	
ESCUELAS DEPORTIVAS	
- Atletismo	14,40 € temporada
- Deportes de equipo	16,50 € cuatrimestre
- Frontenis	8,20 € mes
- Artes Marciales infantil	12,35 € mes
- Artes Marciales adultos	18,50 € mes
- Tenis, Pádel infantil iniciación	8,20 € mes
- Tenis, Pádel adulto iniciación	16,50 € mes
- Tenis, Pádel perfeccionamiento	24,15 € mes
- Tenis, Pádel tecnificación	40,30 € mes
- Mini tenis	16,50 € mes
- Bailes de Salón competición	18,50 € mes
- Matriculación con seguro de accidentes	19,78 €
GRUPOS ESPECIALES	
- Yoga	14,40 € mes

- Geronto Gimnasia (2 días)	2,15 € mes
Matriculación con seguro de accidentes	19,80 €
CONDICIÓN FÍSICA PARA ADULTOS	
- Condición física para adultos en polideportivos y salas cubiertas (Aerobic, Gimnasia jazz, Gimnasia de mantenimiento, Just-Pomp, Fitness, Steep, actividades Polideportivas)	14,40 € 2 días
	18,50 € 3 días
- Condición Física para adultos en Piscina Sonia Reyes	19,90 € 2 días
	26,80 € 3 días
- Tai-Chi	18,50 € mes
- Gimnasia natación (2 días)	18,50 € mes
- Gimnasia natación (3 días)	27,70 € mes
- Gimnasia acuática (3 días)	27,70 € mes
- Gimnasia acuática (2 días)	18,50 € mes
- Matriculación con seguro de accidentes	19,80 €
CURSOS DE NATACION EN PISCINAS CLIMATIZADAS	
- Mensual 2 días aprendizaje y perfeccionamiento	12,35 € mes/niños
	14,45 € mes/adultos
- Mensual 3 días aprendizaje y perfeccionamiento	15,50 € mes/niños
	17,55 € mes/adultos
- Tercera edad, 2 días	2,15 € mes
- Tercera edad, 3 días	3,15 € mes
- Discapacitados, 2 días niños	2,15 € mes
- Discapacitados, 2 días adultos	3,15 € mes
- Cursos de natación para personas con patología osteoarticular 2 días	27,65 € mes
- Cursos de natación para personas con patología osteoarticular, 3 días	41,45 € mes
- Mensual 2 días niños 4-5 años	23,95 € mes
- Mensual 2 días adulto + niño 1-3 años	23,95 € mes
GRUPOS DE NATACIÓN VERANO EN PISCINA DE SAN ROQUE	
- Grupos de Natación verano en Piscina de San Roque, turnos quincenales	
- Aprendizaje y perfeccionamiento	18,55 €
- Gimnasia Natación	18,55 €
- Piragüismo y submarinismo	14,45 €
- Matriculación cursos de natación a partir de un mes de duración con seguro de accidentes deportivos	9,50 €
- Matriculación cursos de natación duración igual o inferior a un mes con seguro de accidentes deportivos	4,70 €
SERVICIO MEDICO	
- Reconocimiento básico	6,25 €
- Reconocimiento 2º nivel (Espirografía, Electrocardiograma)	17,55 €
- Reconocimiento 3º nivel (Espirografía, Electrocardiograma y Prueba de Esfuerzo)	26,25 €
- Consulta Médico-Deportiva	13,15 €

GUADABONO	
- Guadabono	28,05 € mes
<p>Oferta que incluye el uso de las instalaciones que se relacionan en las condiciones de uso determinadas para cada una de ellas. Este carné será personal e intransferible y estará dotado de fotografía</p> <p>POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de musculación - Gimnasio. En su horario libre, según programación - Sala de Artes Marciales. En su horario libre, según programación <p>PISCINAS DE INVIERNO</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los espacios destinados a baño libre. Según programación - 1 Acceso gratuito a Jacuzzi / Tda <p>Zona de Musculación</p> <p>PISTAS DE ATLETISMO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadio municipal Fuente de la Niña <p>Zona de musculación</p> <p>PISCINA DE VERANO</p>	
- Bonificaciones al Guadabono:	
- Hasta 12 años cumplidos	40%
- De 13 a 18 años cumplidos	50%
- Mayores de 60 años y discapacitados	50%
- Pistas de tenis, fontenis y padel sobre tarifas vigentes	50%
CARNÉ JOVEN	
- Carné Joven	45,90 € temporada

En la aplicación de las tasas, la categoría infantil comprende a todas la personas hasta 12 años. A las personas mayores de 60 años y minusválidos físicos y psíquicos, les serán de aplicación las mismas tasas fijadas para la edad infantil, en los casos que no dispongan de regulación específica.

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el arriba mencionado acuerdo provisional durante 30 días y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de que, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Determinar que el comienzo de aplicación de las modificaciones enumeradas en el punto Primero lo será con efectos de 1 de enero de 2011 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6 AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2010.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, da cuenta de la modificación propuesta.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, indica que la modificación se nutre esencialmente de los injustos recortes de las retribuciones de los empleados llevadas a cabo por el Ayuntamiento en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, lo que supondrá una pérdida de la calidad de los servicios públicos municipales, destinándose a garantizar el cobro de la deuda por los bancos causantes de la crisis; que el resto se destina a dotaciones insuficientes según el Concejal de Economía, lo que viene a darle la razón de que el Presupuesto se confecciona minorando los gastos y otra parte se destina a reconocimiento extrajudicial de obligaciones, preguntando a qué años corresponden éstas. Anuncia su voto en contra.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Tejedor, acusa al Concejal de Economía de falta de información en la Comisión. Señala que se destina a minorar la deuda en un 2% frente a la minoración del 30% llevada a cabo por el anterior Equipo de Gobierno, a reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe de 308.000 euros, de los cuales 52.000 son para ferias y fiestas, a pago de facturas de los años 2008 y 2009, por lo que ruega menos autocomplacencia y se transfieren 60.000 euros al Patronato Deportivo Municipal como modelo de despilfarro y se minoran partidas de sectores y servicios públicos necesarios, como el Plan de Choque y Servicio de Extinción de Incendios.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, contrapone los superávits de los años 2008 y 2009 y el previsible de 2010; que a lo largo del año se producen acontecimientos que exigen aumentar o disminuir partidas de gastos; que ésta es la sexta modificación de crédito frente a las once que planteaba anualmente el anterior Equipo de Gobierno; que el endeudamiento se ha reducido del 51 al 44%; que se paga en tiempo a los proveedores; que las minoraciones del Plan de Choque se deben a que dicho Plan ha finalizado y a que se ha adjudicado la autobomba del Servicio de Extinción de Incendios; que se cumple el Real Decreto Ley 8/2010 para reducción del déficit público.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, manifiesta que los gastos previsibles no se contemplan en el Presupuesto inicial; que la pésima situación económica del Ayuntamiento en el año 2003 la tuvo que enderezar el anterior Equipo de Gobierno, lo que ha dado lugar a la actual situación económica del Ayuntamiento.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Tejedor, refiere que en el anterior mandato hubo que sanear dieciocho millones de euros; que debían haber contratado más trabajadores en el Plan de Choque; que el actual Equipo de Gobierno ha dispuesto de veinticuatro millones de euros de los Planes E de los años 2009 y 2010; que han agotado todo el remanente positivo de tesorería; que el Patronato Deportivo Municipal derrocha sin criterio y con partidismo, por lo que pide transparencia y austeridad.

El Concejal Delegado de Economía, Sr. Esteban, indica que ha habido que financiar inversiones inconclusas del anterior Equipo por importe de nueve millones de euros; que anteriormente había una media muy superior de reconocimientos extrajudiciales al año y que la actual supone 250.000 euros dentro de un presupuesto de ochenta y cinco millones de euros.

El Ilmo. Sr. Alcalde replica que el Patronato Deportivo Municipal no actúa partidistamente, sino que funciona mucho mejor potenciando el deporte base y el de élite; que se amortiza deuda por imperativo legal del Real Decreto Ley 8/2010 de reducción del déficit público que se aplica igual que en la Diputación Provincial; que el Acuerdo Económico y Social deberá quedar en suspenso según el Ministerio de Economía si supone un incremento global de la masa salarial superior al 0'3% y que se ha ofrecido a los empleados no reducir el 5% del complemento específico a cambio de eliminar los fondos salariales hasta que entre en vigor la Relación de Puestos de Trabajo y por la diferencia entre la subida del IPC y los salarios; que la situación económica del Ayuntamiento ha mejorado a pesar de la actual situación de crisis generalizada.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Economía y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 12 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito nº 6/2010 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2010 que a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

1.- AUMENTOS

1.1.- Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
011.0.913.01	Amortización Préstamo Largo Plazo R.D 8/2010	546.194,63
152.0.789.00	Transf. cap. Rehabilitación casco histórico (C. Madrid 09)	2.300,00
161.0.619.00	Red abastecimiento San Roque (C. Madrid 09)	1.500,44
170.0.209.00	Cánones Canal Henares. Medio ambiente	20.000,00
334.0.622.00	Inv. edificios Foro Juventud	30.000,00
336.0.619.00	Inv. reposición Infraestruc. Puerta Bejanque (C. Madrid 09)	8.900,00
431.1.480.06	Tranf. cte. Fundación C. Europeo Empresas e Innovación	15.000,00
491.0.220.02	Mat. informático no inventariable. Sociedad Información	13.000,00
491.0.626.00	Equip. informáticos Soc. Información (C. Madrid 09/c.rtol08)	28.995,47
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	665.890,54

1.2.- Suplementos de crédito

Aplicación	Denominación	Importe
155.0.210.00	Vías públicas. Reparación, mantenim. Infraestructura	91.825,51
230.0.213.00	Serv Sociales. Reparac., mantenim. conservac. instalaciones	6.000,00
230.0.489.01	Transf. Obispado Sigüenza-Campamento urbano 2009	3.000,00
321.0.213.00	Colegios públicos. Reparac., manten. conservación instalaciones.	6.200,00
338.0.204.00	Ferías y Fiestas Alquiler mat. transporte	3.000,00
338.0.203.00	Ferías y Fiestas Alquiler maquinaria	21.000,00
338.0.226.01	Ferías y Fiestas. Atenciones protocolarias	1.630,00
338.0.226.99	Ferías y fiestas Gastos diversos.	30.000,00
491.0.226.98	Sociedad de la Información. Otros gastos diversos	45.000,00
493.0.203.00	Oficina Consumidor. Alquiler maquinaria	500,00
493.0.220.00	Oficina Consumidor Material Oficina	500,00
493.0.226.99	Oficina Consumidor. Gastos diversos	4.000,00
920.0.213.00	Administración General. Reparación Maquinaria, instalaciones	2.300,00
920.1.214.00	Parque móvil. Reparación vehículos	8.000,00
920.2.227.06	Otros Servicios Generales. Estudios y trabajos técnicos	25.204,00
943.0.410.00	Transf.cte, Patronato Deportivo municipal	60.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	308.159,51
	TOTAL AUMENTOS	994.050,05

2.- MINORACIONES

Partida	Denominación	Importe
132.0.120.00	Sueldos Grupo A1. Seguridad y Orden Público	749,31
132.0.120.01	Sueldos Grupo A2. Seguridad y Orden Público	4.047,55
132.0.120.03	Sueldos Grupo C1. Seguridad y Orden Público	51.985,28
132.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Seguridad y Orden Público	2.340,03
132.0.120.06	Trienios. Seguridad y Orden Público	8.470,95
132.0.121.00	Complemento de Destino. Seguridad y Orden Público	19.634,57
132.0.121.01	Complemento Especifico. Seguridad y Orden Público	45.520,73
132.0.150.00	Productividad. Seguridad y Orden Público	719,83
132.0.151.00	Gratificaciones. Seguridad y Orden Público	1.042,98
135.0.120.00	Sueldos Grupo A1. Servicios Extinción contra Incendios	683,68

Partida	Denominación	Importe
135.0.120.03	Sueldos Grupo C1. Servicio Extinción contra Incendios	1.865,29
135.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Servicio Extinción contra Incendios	22.476,14
135.0.120.06	Trienios. Servicio Extinción contra Incendios	3.042,83
135.0.121.00	Complemento de Destino. Servicio Extinción contra Incendios	8.793,27
135.0.121.01	Complemento Especifico. Servicio Extinción contra Incendios	22.860,53
135.0.150.00	Productividad. Servicio Extinción contra Incendios	1.931,06
135.0.151.00	Gratificaciones. Servicio Extinción de Incendios	414,86
150.0.120.00	Sueldos Grupo A1. Admon. Gral. Vivienda y Urbanismo	8.658,21
150.0.120.01	Sueldos Grupo A2. Admon. Gral Vivienda y Urbanismo	5.707,38
150.0.120.03	Sueldos Grupo C1. Admon. Gral Vivienda y Urbanismo	4.267,17
150.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Admon. Gral Vivienda y Urbanismo	3.067,83
150.0.120.06	Trienios. Admon. Gral Vivienda y Urbanismo	3.736,77
150.0.121.00	Complemento de Destino. Admon. Gral Vivienda y Urbanismo	8.001,36
150.0.121.01	Complemento Especifico. Admon. Gral Vivienda y Urbanismo	13.853,57
150.0.150.00	Productividad. Admon. Gral Vivienda y Urbanismo	511,00
150.0.151.00	Gratificaciones. Admon. General Vivienda y Urbanismo	289,08
155.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Vías Publicas	4.079,12
155.0.120.05	Sueldos Grupo E. Vías Publicas	5.829,55
155.0.120.06	Trienios. Vías Publicas	1.393,20
155.0.121.00	Complemento De Destino. Vías Publicas	3.563,57
155.0.121.01	Complemento Especifico. Vías Publicas	7.390,93
155.0.150.00	Productividad. Vías Publicas	488,24
155.0.151.00	Gratificaciones. Vías Publicas	44,32
161.0.120.05	Sueldos Grupo E. Abastecimiento y Distribución Agua	1.392,85
161.0.120.06	Trienios. Abastecimiento y Distribución De Agua	226,72
161.0.121.00	Complemento De Destino. Abastecimiento y Distribución Agua	432,92
161.0.121.01	Complemento Especifico. Abastecimiento y Distribución Agua	1.143,51

Partida	Denominación	Importe
161.0.150.00	Productividad. Abastecimiento y Distribución De Agua	379,97
161.0.151.00	Gratificaciones. Abastecimiento y Distribución De Agua	214,06
164.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Cementerios y Servicios Funerarios	1.530,22
164.0.120.05	Sueldos Grupo E. Cementerios y Servicios Funerarios	3.912,92
164.0.120.06	Trienios. Cementerios y Servicios Funerarios	662,92
164.0.121.00	Complemento De Destino. Cementerios y Servicios Funerarios	1.796,44
164.0.121.01	Complemento Especifico. Cementerios y Servicios Funerarios	3.639,65
164.0.150.00	Productividad. Cementerios y Servicios Funerarios	170,88
164.0.151.00	Gratificaciones. Cementerios y Servicios Funerarios	615,00
165.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Alumbrado Publico	1.125,54
165.0.120.05	Sueldos Grup E. Alumbrado Publico	331,50
165.0.120.06	Trienios. Alumbrado Publico	137,70
165.0.121.00	Complemento de Destino. Alumbrado Publico	507,37
165.0.121.01	Complemento Especifico. Alumbrado Publico	899,77
165.0.150.00	Productividad. Alumbrado Publico	32,96
165.0.151.00	Gratificaciones. Alumbrado Publico	321,07
171.0.120.00	Sueldos Grupo A1. Parques y Jardines	715,07
171.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Parques y Jardines	4.362,04
171.0.120.05	Sueldos Grupo E. Parques y Jardines	6.130,47
171.0.120.06	Trienios. Parques y Jardines	1.445,09
171.0.121.00	Complemento de Destino. Parques y Jardines	4.027,29
171.0.121.01	Complemento Especifico. Parques y Jardines	7.387,15
171.0.150.00	Productividad. Parques y Jardines	480,81
171.0.151.00	Gratificaciones. Parques y Jardines	337,85
230.0.120.00	Sueldos Grupo A1. Administración General Servicios Sociales	4.359,98
230.0.120.01	Sueldos Grupo A2. Administración General Servicios Sociales	2.761,72
230.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Administración General Servicios Sociales	2.432,68
230.0.120.05	Sueldos Grupo E. Admon. General Servicios Sociales	4.315,13
230.0.120.06	Trienios. Administración General Servicios Sociales	2.112,96
230.0.121.00	Complemento de Destino. Admon. General Servicios Sociales	5.265,01
230.0.121.01	Complemento Especifico. Admon. General Servicios Sociales	8.670,31

Partida	Denominación	Importe
230.0.150.00	Productividad. Administración General Servicios Sociales	190,75
230.0.151.00	Gratificaciones. Administración General Servicios Sociales	410,77
334.0.120.01	Sueldos Grupo A2. Promoción de la Juventud	756,93
334.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Promoción de la Juventud	446,80
334.0.120.05	Sueldos Grupo E. Promoción de la Juventud	678,67
334.0.120.06	Trienios. Promoción de la Juventud	93,46
334.0.121.00	Complemento De Destino. Promoción de la Juventud	650,05
334.0.121.01	Complemento Especifico. Promoción de la Juventud	1.240,21
334.0.151.00	Gratificaciones. Promoción de la Juventud	67,54
338.0.151.00	Gratificaciones. Ferias y Fiestas	2.575,00
442.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Estación de Autobuses	115,71
442.0.120.05	Sueldos Grupo E. Estación de Autobuses	1.853,19
442.0.120.06	Trienios. Estación de Autobuses	297,17
442.0.121.00	Complemento de Destino. Estación de Autobuses	648,52
442.0.121.01	Complemento Especifico. Estación de Autobuses	1.477,56
442.0.151.00	Gratificaciones. Estación de Autobuses	645,00
491.0.120.00	Sueldos Grupo A1. Sociedad de la Información	715,07
491.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Sociedad de la Información	383,58
491.0.120.06	Trienios. Sociedad de la Información	264,65
491.0.121.00	Complemento de Destino. Sociedad de la Información	402,68
491.0.121.01	Complemento Especifico. Sociedad de la Información	668,17
491.0.151.00	Gratificaciones. Sociedad de la Información	313,82
912.0.151.00	Gratificaciones. Órganos de Gobierno	31,93
920.0.120.00	Sueldos Grupo A1. Administración General	6.374,85
920.0.120.03	Sueldos Grupo C1. Administración General	5.649,74
920.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Administración General	7.505,07
920.0.120.05	Sueldos Grupo E. Administración General	2.896,78
920.0.120.06	Trienios. Administración General	3.779,50
920.0.121.00	Complemento de Destino. Administración General	6.717,50
920.0.121.01	Complemento Especifico. Administración General	14.658,32
920.0.150.00	Productividad. Administración General	2.406,58
920.0.151.00	Gratificaciones. Servicios Generales	2.032,84
920.1.120.04	Sueldos Grupo C2. Parque Móvil	3.038,89
920.1.120.05	Sueldos Grupo E. Parque Móvil	119,66

Partida	Denominación	Importe
920.1.120.06	Trienios. Parque Móvil	596,53
920.1.121.00	Complemento de Destino. Parque Movil	1.113,43
920.1.121.01	Complemento Especifico. Parque Móvil	1.975,55
920.1.150.00	Productividad. Parque Móvil	386,95
920.1.151.00	Gratificaciones. Parque Móvil	335,79
920.3.120.00	Sueldos Grupo A1. Administración y Soporte Informático	715,07
920.3.120.01	Sueldos Grup A2. Administración y Soporte Informático	1.353,31
920.3.120.03	Sueldos Grupo C1. Administración y Soporte Informático	1.696,51
920.3.120.04	Sueldos Grupo C2. Administración y Soporte Informático	389,79
920.3.120.06	Trienios. Administración y Soporte Informático	414,11
920.3.121.00	Complemento De Destino. Administración y Soporte Informático	1.599,40
920.3.121.01	Complemento Especifico. Administración y Soporte Informático	2.709,42
920.3.150.00	Productividad. Administración y Soporte Informático	180,00
920.3.151.00	Gratificaciones Funcionarios Otros Serv. Generales	0,13
930.0.120.00	Sueldos Grupo A1. Administración Financiera	7.566,78
930.0.120.03	Sueldos Grupo C1. Administración Financiera	2.814,63
930.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Administración Financiera	7.261,42
930.0.120.06	Trienios. Administración Financiera	2.799,90
930.0.121.00	Complemento de Destino. Administración Financiera	6.532,25
930.0.121.01	Complemento Especifico. Administración Financiera	11.964,55
930.0.150.00	Productividad. Administración Financiera	575,62
930.0.151.00	Gratificaciones. Administración Financiera	480,81
933.0.120.04	Sueldos Grupo C2. Gestión Patrimonio	765,09
933.0.120.05	Sueldos Grupo E. Gestión Patrimonio	1.278,75
933.0.120.06	Trienios. Gestión Patrimonio	307,28
933.0.121.00	Complemento De Destino. Gestión Patrimonio	559,27
933.0.121.01	Complemento Especifico. Gestión Patrimonio	1.290,34
933.0.150.00	Complemento Productividad Funcionarios. Edif. Municipales	67,87
933.0.151.00	Gratificaciones. Gestión Patrimonio	47,75
920.2.126.00	Organigrama	10.639,83
	Subtotal Masa Salarial Funcionarios	480.262,81
150.0.131.00	Remuneraciones. Admon. General Vivienda y Urbanismo	2.232,58

Partida	Denominación	Importe
161.0.151.02	Gratificaciones P. Laboral Eventual. Abast. y Dist. Agua	8,25
164.0.131.00	Remuneraciones. Cementerios y Servicios Funerarios	336,71
164.0.151.01	Gratificaciones Pers Laboral Fijo. Cementerios y S. Funerarios	64,00
171.0.131.00	Remuneraciones. Parques y Jardines	626,95
171.0.151.01	Gratificaciones Pers. Laboral Fijo. Parques y Jardines	82,50
171.0.151.02	Gratific. Pers. Laboral Eventual. Parques y Jardines	85,00
230.0.130.00	Retribuciones Básicas. Admón. General Servicios Sociales	518,51
230.0.130.02	Otras Remuneraciones. Admon General Servicios Sociales	527,35
230.0.131.00	Remuneraciones. Administración General Servicios Sociales	18.600,40
230.0.151.01	Gratificaciones P. Laboral Fijo. Servicios Sociales	0,29
230.0.151.02	Gratificaciones P. Lab. Eventual. Admon. Gral. Serv. Sociales	124,91
321.0.130.00	Retribuciones Básicas. Educación Infantil y Primaria	4.338,59
321.0.130.02	Otras Remuneraciones. Educación Infantil y Primaria	3.393,94
321.0.131.00	Remuneraciones. Educación Infantil y Primaria	5.493,97
321.0.151.01	Gratificaciones P. Laboral Fijo. Educación Infantil y Primar.	138,00
321.0.151.02	Gratificaciones P. Lab. Eventual. Educacion Infantil y Primar	7,00
334.0.131.00	Remuneraciones. Promoción de la Juventud	2.250,81
338.0.151.01	Gratificaciones Pers. Laboral Fijo. Ferias y Fiestas	64,25
338.0.151.02	Gratificaciones Pers. Laboral Eventual. Ferias y Fiestas	18,55
431.0.151.01	Gratificaciones Pers. Laboral Fijo. Comercio/Mercado	109,25
431.0.151.02	Gratificaciones Pers. Laboral Eventual. Mercados/Comercio	10,60
442.0.131.00	Remuneraciones. Estación de Autobuses	639,78
442.0.151.02	Gratificaciones Pers. Laboral Eventual	0,00
912.0.151.01	Gratificaciones P. Laboral Fijo. Órganos De Gobierno	84,00
912.0.151.02	Gratificaciones P. Laboral Eventual. Órganos de Gobierno	142,50

Partida	Denominación	Importe
920.0.130.00	Retribuciones Básicas. Administración General	837,37
920.0.130.02	Otras Remuneraciones. Administración General	670,55
920.0.131.00	Remuneraciones. Administración General	2.784,45
920.0.151.02	Gratificaciones P. Laboral Eventual. Servicios Generales	0,04
930.0.130.00	Retribuciones Básicas. Administración Financiera	3.284,26
930.0.130.02	Otras Remuneraciones. Administración Financiera	3.090,22
930.0.131.00	Remuneraciones. Administración Financiera	1.622,76
930.0.151.01	Gratif. Pers. Laboral Fijo. Admon. Financiera.	48,48
930.0.151.02	Gratif. Pers. Laboral Eventual. Admon. Financiera.	11,15
	Subtotal Masa Salarial Laborales	52.247,97
170.0.143.00	Retribuciones Otro Personal. Admon. Gral Medio Ambiente	500,00
230.2.143.00	Retribuciones Otro Personal. S.A.M.I.	1.790,50
232.1.143.00	Retribuciones Otro Personal. Promoción Minusvalías	2.940,00
233.1.143.00	Retribuciones Otro Personal. Asistencia Drogodependencia	156,80
241.0.143.00	Retribuciones Otro Personal. Escuela Taller	300,00
241.1.143.00	Retribuciones Otro Personal. Proyecto Pigmalion	1.200,00
241.2.143.00	Retribuciones Otro Personal. Cualificación Profesional	150,00
241.4.143.00	Retribuciones Otro Personal. Programa Expil	125,00
241.5.143.00	Retribuciones Otro Personal. Plan Acción Local P.A.L.A.	750,00
241.7.143.00	Retribuciones Otro Personal. Taller De Empleo	2.113,55
241.8.143.00	Retribuciones Otro Personal. Adl	2.027,70
241.9.143.00	Retribuciones Otro Personal. Plan Choque JCCM	689,25
323.0.143.00	Retribuciones Otro Personal. Promoción Educativa (Epa)	350,00
334.0.143.00	Retribuciones Otro Personal. Promoción De La Juventud	591,05
	Subtotal Personal Laboral de Convenios. Parte Municipal	13.683,85
	TOTAL Bajas por Anulación R.D 8/2010	546.194,63
135.0.624.00	Material de transporte S. Extinción incendios	10.500,00
150.0.227.06	Urbanismo Estudios y trabajos técnicos	15.000,00

Partida	Denominación	Importe
150.0.617.02	Arreglo casco histórico Fase II y III (Rte canon agua 09)	30.000,00
161.0.601.00	Depósito regulador Parques y jardines (C.madrid 09)	23.981,53
171.0.623.01	Inv. instalaciones Parques y jardines	90.000,00
241.3.479.00	Promoción empleo. Transf. empresas privadas	5.000,00
241.9.213.00	Reparación instalaciones Plan Choque	19.900,00
241.9.609.00	Inv. Infraestructura Plan Choque	20.000,00
431.1.479.00	Promoción comercio. Transf. cte. empresas privadas	5.000,00
431.1.480.05	Transf. cte. Fundac. Universitaria desarrollo científico y tecnológico	19.000,00
920.3.623.02	Inv. Instalaciones fibra óptica	60.000,00
920.3.626.00	Ciudad Digital Equipos informáticos (C.R. Toledo 08)	17.714,38
933.0.622.05	Edif. municipales Inv. naves SENPA	15.000,00
	TOTAL MINORACIONES	877.290,54

ESTADO DE INGRESOS

1. REMANENTE DE TESORERÍA

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	96.759,51
	TOTAL REMANENTE	96.759,51
	TOTAL RECURSOS (1)	96.759,51

La distribución de la financiación afectada se refleja a continuación:

Distribución de financiación afectada

FINANCIACIÓN	MINORACIONES	AUMENTOS
Préstamo C.Madrid 09	161.0.601.00 – 23.981,53	152.0.789.00-subv. Casco.....2.300,00 161.0.619.00-Red abastec.....1.500,44 336.0.619.00 – P. Bejanque.....8.900,00 491.0.626.00 – Equipos.....11.281,09
Préstamo C.R.Toledo 08	920.3.626.00-17.714,38	491.0.626.00 – Equipos.....17.714,38
Rte. canon agua 09	150.0.617.02–30.000,00	334.0.622.00- Foro Juvent..... 30.000,00

El resumen de la modificación queda:

Estado Gastos

1.Aumentos

Créditos extraordinarios	665.890,54
Suplementos de crédito	308.159,51
	974.050,05
2.Minoraciones.....	877.290,54
Diferencia	96.759,51

Estado de Ingresos

1. Remanente tesorería Gastos Generales.....	96.759,51
Total E. Ingresos.....	96.759,51

Segundo.- Someter a información pública el referido expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobada esta modificación de crédito en caso de no presentarse reclamaciones.

REVOCACIÓN DE LA CESIÓN DE USO A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE PARCELA UBICADA EN CALLE PICO OCEJÓN Nº 12 PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA.

El Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. De las Heras, hace historia de los acuerdos adoptados por el Pleno en sesiones de 10 de septiembre y 26 de octubre de 2007 de cesión de uso a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de parcela ubicada en calle Pico Ocejón 12 para la construcción de un Centro de Día, sin que desde entonces la Consejería haya previsto dotación presupuestaria alguna, siendo posible la revocación unilateral de dichos acuerdos por el Ayuntamiento por razones de interés público según el artículo 134.2 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, habiendo aceptado el Consejero la revocación y habiéndose ofertado por el Ayuntamiento otra parcela para Centro de Día. Reseña las importantes cesiones de parcelas a otras Administraciones Públicas y su elevado valor económico.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, dice que creía que la revocación iba a ser pacífica; que la cesión a otras Administraciones Públicas para dotaciones de servicios públicos son habituales, no sólo las de este Ayuntamiento; que el acuerdo de cesión fue unánime, existiendo ahora hechos al parecer consensuados en los que él no ha participado y de los que no tiene información, existiendo versiones contradictorias al respecto entre el Ayuntamiento y la Consejería. Anuncia su abstención.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, acusa al Sr. De las Heras de ocultación de información incluso a los Técnicos para que éstos puedan emitir los informes. Indica que el acuerdo de 10 de septiembre de 2007 fue unánime a propuesta del Alcalde; que en febrero de 2009 se requiere la subsanación del proyecto, sin que al día de la fecha se haya suscrito el oportuno convenio y sí un mero protocolo; que se está engañando a los ciudadanos alegando el interés público, lo que supone el incumplimiento de la palabra del Alcalde que no quiere la colaboración de la Junta, aunque el Consejero está dispuesto a negociar los términos de construcción y gestión del Centro de Día optimizando los recursos; que el Alcalde no puede escudarse en que el Centro de Día sería una competencia municipal impropia, cuando presta otros servicios que no son de competencia municipal, como la Oficina Local de Empleo, servicio de podología y viajes de personas

mayores; que la nueva parcela ofertada para Centro de Día es un cenagal en el que no se puede construir.

El Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. De las Heras, contrapone que la Delegada de la Junta y el Consejero están abiertos a mil posibilidades de negociación y al Sr. Jiménez sólo le mueve la bronca; que actualmente se propone rehabilitar el Cuartel del Henares y construir un Centro Municipal Integrado; que en el año 2007 el Equipo de Gobierno fue un "bienpensado" porque el Sr. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le prometió el mismo trato que al anterior Equipo y ahora nadie se acuerda del Cuartel del Henares, siendo una deslealtad institucional que la Junta esté facilitando información al Grupo Municipal Socialista y no al Ayuntamiento.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, mantiene su postura de abstención ante los continuos rifirrafes PP-PSOE y discusiones bizantinas en temas como los de la calle Francisco Aritio, Foro de la Juventud, Plan Astra, Finca Castillejos, que no aportan nada a los ciudadanos.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, manifiesta que hay que estar cerca de las necesidades de los ciudadanos que demandan allí un Centro de Día. Incide en que el Equipo de Gobierno no facilita información ni a los Técnicos y que el Consejero propone acomodar el proyecto mostrando su disponibilidad a que el Centro de Día sea gestionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. De las Heras, refiere otros incumplimientos de la Junta en aportaciones a obras en el Polígono del Henares, Palacio de Congresos, Autovía de la Alcarria, 5.400 viviendas de protección pública, reforma de la Estación de Autobuses y rehabilitación en el Casco Histórico; que la nueva parcela ofertada está a más de 200 metros del río al igual que otras construcciones de viviendas, SEPECAM, Instituto y Polideportivo Municipal.

El Ilmo. Sr. Alcalde dice que la correspondencia entre el Alcalde y el Consejero consiste en correos personales, sorprendiéndole que los disponga el Portavoz del Grupo Socialista, no queriendo el PSOE rehabilitar el Cuartel del Henares y que allí se construya un Centro Municipal Integrado; que el Ayuntamiento no puede asumir el coste de 600.000 euros anuales para gestionar un Centro de Día de competencia autonómica; que no hay tal reversión, porque no se ha cedido la titularidad de la parcela; que el edificio del Cuartel del Henares perdería su singularidad con un edificio adosado de 3.000 metros cuadrados; que su compromiso es el de reconstruir el Cuartel del Henares, esperando licitar pronto la construcción de un Centro Municipal Integrado en el que se destinarán 1.500 metros cuadrados a fines sociales; que la nueva parcela de 7.000 metros cuadrados ofertada para Centro de Día está catalogada como de uso dotacional.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Contratación y Patrimonio, por mayoría de 13 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 11 en contra de los representantes del Grupo Municipal PSOE y 1 abstención del representante de Izquierda Unida, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para revocar y dejar sin efecto los acuerdos plenarios de 10 de septiembre y 26 de octubre de 2007 por los que se ponía a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la parcela municipal ubicada en la calle Pico Ocejón nº 12 para la construcción de un centro de día y se asumía el compromiso, entre otros, de conservación, uso y gestión del centro por cuanto la situación económica actual imposibilita el cumplimiento de los compromisos municipales asumidos en los términos establecidos en los acuerdos citados, prevaleciendo el interés público concretado en una futura rehabilitación del Cuartel del Henares para destinarlo a centro municipal integrado al servicio del barrio de los Manantiales, Rio Henares y la Chopera de acuerdo con unos presupuestos más acordes con la situación actual.

Segundo.- Conceder a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha un plazo de 20 días para que alegue, en su caso, cuanto a su derecho convenga. De no formularse alegaciones el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo debiendo la Administración citada entregar y poner a disposición municipal la posesión de la parcela señalada.

MODIFICACIÓN DE DESTINO A CENTRO DE DÍA DE 4.000 M² SEGREGADOS DE LA PARCELA SL EQ-3 CEDIDOS GRATUITAMENTE A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 3 DE MARZO DE 2006, PARA DESTINARLA A CENTRO OCUPACIONAL.

El Ilmo. Sr. Alcalde informa que la propuesta es fruto del diálogo con el Consejero en la reunión mantenida el día 4.

El Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. De las Heras, da cuenta de la propuesta.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, se muestra a favor.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, dice que este punto se retiró del Pleno del mes de marzo pasado, cuando el compromiso de la Junta era firme entonces y ahora, lo que supone el obstruccionismo y el entorpecimiento por el Equipo de Gobierno Municipal durante ocho meses, no obstante, anuncia el voto a favor.

El Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. De las Heras, informa que el acuerdo estaba supeditado a la conformidad de los padres de la Asociación que la aportaron el 7 de abril y espera que al menos se consigne crédito por la Junta para la redacción del proyecto. Reseña que el actual Equipo de Gobierno sólo está recibiendo palos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha frente a las constantes cesiones de parcelas, sin que exista sensibilidad alguna de la Junta hacia Guadalajara no disponiendo de crédito para el Centro de Día.

El Ilmo. Sr. Alcalde hace historia diciendo que los padres piden el año 2005 un Centro Ocupacional que se trae al Pleno en mayo de 2006 con un retraso por parte del anterior Alcalde de 10 meses; que la Asociación de Padres, Madres y Tutores estaba en desacuerdo con que no se destinara

a Centro Ocupacional y sin embargo la Junta consideró prioritario un Centro de Día Provincial, por lo que el Ayuntamiento pidió el pronunciamiento de los padres y hasta ahora la Consejería no ha pedido la cesión de otra parcela para Centro Ocupacional, aunque no entra dentro de sus prioridades en 4 ó 5 años y ahora la Junta pide el cambio de la cesión de uso de la parcela cedida inicialmente para Centro Ocupacional para su cesión de uso como Centro de Día.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión de Contratación y Patrimonio, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Autorizar a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para destinar a Centro de Día para personas con discapacidad mayores de 45 años la parcela de 4.000 m², segregada de la parcela SL EQ-3 del SP-02 del Plan General de Ordenación Urbana, cedida gratuitamente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante acuerdo plenario de 3 de marzo de 2006, y con destino originario a centro ocupacional, al constituir tal modificación una mera mutación demanial objetiva que redundará igualmente en beneficio de los habitantes del término municipal.

SOLICITUD DE LÁBARO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEL APARCAMIENTO SITO EN LA SUE 20 PERI EL CARMEN Y AUTORIZACIÓN PARA CONCERTACIÓN CON LOS USUARIOS DE ABONOS MENSUALES.

La Corporación, previo informe del Jefe de la Sección de Patrimonio, parte integrante del presente acuerdo en cuanto a su motivación y previo informe favorable de la Comisión de Contratación y Patrimonio, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de Lábaro Grupo Inmobiliario, S.A. de reestablecimiento del equilibrio económico del contrato para la gestión del servicio público de aparcamiento subterráneo rotatorio en la SUE 20 PERI EL Carmen mediante la revisión de las vigentes tarifas al 1,4 % por cuanto las circunstancias alegadas de incumplimiento de expectativas económicas y situación de crisis no son ni sobrevenidas ni imprevisibles dado que en el estudio económico financiero del adjudicatario aportado al procedimiento de adjudicación ya se preveían pérdidas para los primeros años de gestión, no alterándose, en consecuencia, las bases económicas que sirvieron para adjudicar el contrato.

Segundo.- Autorizar el cierre del aparcamiento desde la 1 a las 5 horas a.m. todos los días durante el plazo de un año a contar desde el día de la notificación al adjudicatario del presente acuerdo.

Tercero.- Autorizar el aplazamiento sin garantía del pago del canon correspondiente al primer año (2009) de la concesión, debiendo abonarse, junto con los intereses devengados que legalmente correspondan, con el canon correspondiente al segundo año.

Cuarto.- Autorizar la concertación de abonos mensuales conforme al siguiente detalle:

- 24 horas: 64,66 € I.V.A. no incluido.
- Comercial: 47,41 € I.V.A. no incluido (de lunes a viernes de 7 a 21 h. y sábados de 9,30 a 14.30 h).
- Nocturno: 39,49 € I.V.A. no incluido (de 21 h. a 9 h.)

II.- Parte de Control de la gestión de los Órganos Municipales de Gobierno.

a) Decretos y Resoluciones del gobierno municipal.

DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los señores Concejales Delegados comprendidos entre los días 29 septiembre a 22 de octubre de 2010, ambos inclusive.

c) Mociones sobre temas de interés municipal.

MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE SITUACIÓN LABORAL EN LAS EMPRESAS PROGALSA, ESTRUCTURAS ARCO Y CLG ALUMBRADOS VIAL

El Ilmo. Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice:

"Ante la situación laboral y las dificultades económicas que atraviesan los trabajadores de las empresas PROGALSA, ESTRUCTURAS ARCO y CLG ALUMBRADOS VIAL (todas del mismo grupo de PROGALSA), motivada esta situación por causas que nunca pueden ser achacadas a los trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara declara:

1.- Mostrar el apoyo de este Ayuntamiento a los trabajadores de dichas empresas.

2.- El Ayuntamiento de Guadalajara insta a la dirección de estas empresas a abonar los salarios atrasados de los trabajadores, para desbloquear así la precaria situación económica a la que han llegado las más de 105 familias dependientes de las mismas, pudiendo desbloquear el proceso laboral al que se ven sometidas en la actualidad.

3.- Solicitar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que continúe interviniendo en este conflicto y tome las medidas que sean oportunas para conservar todos los puestos de trabajo de estas empresas, con los actuales niveles salariales.

4.- Dar traslado de este acuerdo a los representantes de los trabajadores de estas empresas, a la dirección de las mismas y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha."

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, da lectura a los antecedentes y motivos de la Moción presentada por Izquierda Unida sobre este asunto instando a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que intervenga en el conflicto laboral de PROGALSA que figura en el Orden del Día, aunque retira la Moción por quedar subsumida en la Moción Institucional.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sra. Tejedor, apoya la Moción al igual que se apoyó la presentada en la Diputación Provincial en defensa de los trabajadores y dice tener constancia de la mediación de la Consejería.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sra. Jiménez, igualmente manifiesta el apoyo a los trabajadores, informando de la carta enviada a la empresa transmitiendo la preocupación y colaboración del Ayuntamiento, de la reunión mantenida en el despacho del Sr. Alcalde con el comité de empresa y de las manifestaciones de la empresa de que está intentando evitar el cierre aunque la situación es crítica.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, transmite que el comité de empresa ha abierto una cuenta bancaria a la que se puede aportar dinero.

El Ilmo. Sr. Alcalde informa que desde la Concejalía de Familia y Bienestar Social se ha abierto una línea de apoyo a aquellos trabajadores que estén en situación económica de emergencia.

La Moción es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA ASUNCIÓN DE COSTES CONTRAÍDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR NO ESTAR ABIERTA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL SERRANILLO.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Robisco da lectura a la Moción presentada por su Grupo y que transcrita literalmente dice:

"El 15 de mayo de 2009, la Presidenta de la Diputación y el Alcalde de Guadalajara firman un Acuerdo por el que, ante la brutal subida de la Tasa por el tratamiento de Residuos del 85% por parte del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, la Diputación ayudaba en parte a financiar dichas subidas a los municipios e igualmente asumía el siguiente compromiso:

FINCA DEL SERRANILLO.

"Existiendo el compromiso por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de que la planta de transferencia de residuos "El Serranillo", estará en funcionamiento para el 1 de diciembre de 2009, los gastos que genere esta actividad a partir del 1 de enero de 2010 quedarán cubiertos y financiados con el importe de la tasa establecida en la cláusula anterior"

El incumplimiento del compromiso firmado es evidente hasta la fecha, por lo que la Diputación debe responder del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de las actuaciones de la Junta de Castilla La Mancha, que en su caso, habrán de exigirse.

La Presidenta de la Diputación, como Presidenta a su vez del Consorcio Provincial de Residuos, es la responsable de su apertura, tal y como se pone de manifiesto en el Convenio suscrito.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento, esta Moción en la que solicitamos:

1º El Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara insta a la Diputación Provincial de Guadalajara para que asuma íntegramente los costes contraídos por el Ayuntamiento de Guadalajara por no estar abierta la Planta de Transferencia del El Serranillo, desde el 1 de diciembre de 2009 hasta su puesta en marcha y que ascienden a la cantidad de 183.790,67 € hasta el 1 de noviembre de 2010, incrementándose esta cantidad en 756,34 € por día que pase después de la fecha del 1 de noviembre durante el año 2010, y si no estuviese en funcionamiento la Planta de transferencia en el año 2011 el incremento diario que se aplicaría sería de 808,67 € por día, hasta la fecha de la puesta en funcionamiento de la Planta de transferencia del Serranillo .

2º El Pleno del Ayuntamiento insta a la Diputación Provincial para que exija al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos eficacia en la gestión y mejora en los servicios para responder a la subida de la tasa del año 2009, repercutiendo los mismos en todos los municipios de la Provincia."

El Sr. Robisco amplía su intervención diciendo que la planta de Torija fue creada para que los Ayuntamientos y mancomunidades de municipios depositaran en ella los residuos sólidos urbanos y sin embargo al permitirse el depósito de residuos industriales de las empresas ha dado lugar a la colmatación del segundo vaso y que se hayan presentado por la empresa adjudicataria en baja temeraria reconocimientos extrajudiciales de créditos por importe de tres millones de euros, que se han regalado; que no hay fecha de apertura de la planta de transferencia de El Serranillo y que la subida de la tasa por el Consorcio Provincial se justificó para llevar a cabo el reciclado de residuos en los pequeños municipios, reciclado que no se está realizando, siendo la gestión del Consorcio pésima y escandalosa.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, tilda la Moción de demagógica. Dice que el Consorcio tiene hechos los deberes al haber adjudicado hace meses la gestión de la planta de transferencia del Serranillo, cuya construcción no entrega la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ; que no es cierto que haya tres millones de reconocimiento extrajudicial de créditos y sí que hubo deudas de 1'3 millones de euros en el año 2007 que se saldaron y con posterioridad la empresa ha presentado facturas por importe próximo a dos millones de euros por abrir la planta de Torija por la noche y la totalidad de los días durante los años 2006 a 2009, lo que se está estudiando para ver si estos trabajos forman parte del contrato y que si el Sr. Robisco conoce el regalo a la empresa debe ir al Juzgado a denunciarlo.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, acusa al Equipo de Gobierno de estrategia en contra del Consorcio Provincial y no cita los verdaderos problemas de la planta de transferencia del Serranillo derivados de que el Ayuntamiento no advirtió de la existencia de una tubería de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe que la empresa descubrió en noviembre de 2009, habiendo supuesto los recursos administrativos interpuestos por el Grupo Popular un retraso de cuatro meses en la adjudicación de la

gestión de la planta. Recuerda distintas obras del Ayuntamiento que no están en funcionamiento que podrían crear empleo, por lo que el Grupo Popular no puede apoyarse en los diez trabajadores a contratar en la planta, siendo el objetivo de la Moción tapar las carencias del Ayuntamiento en la gestión medioambiental; que anteriormente se toleraba el depósito de residuos industriales en el vertedero municipal.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Robisco, cita empresas que depositan residuos industriales en la planta de Torija respecto de la que se ha solicitado una auditoría medioambiental; que es práctica habitual del Grupo Municipal Socialista presentar recursos contra el Ayuntamiento y si la empresa de la planta de Torija incurrió en baja temeraria debía rescindirse el contrato.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, dice que el Sr. Robisco en el año 2007 al estar próximo el cierre del vertedero municipal fue quien solicitó que los residuos industriales no peligrosos de Guadalajara se depositaran en la planta de Torija y en el año 2008 ya se sabía que se iba a colmatar el segundo vaso, por lo que el Consorcio Provincial ha cortado la entrada de residuos industriales y que se está mejorando el reciclado en la provincia.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, refiere que el Sr. Robisco pidió depositar los residuos industriales no peligrosos en la planta de Torija para evitarse construir un vertedero de tales residuos en Guadalajara, resultando al Ayuntamiento gratuito el depósito de dichos residuos en Torija cuando gobernaba el anterior Equipo de Gobierno; que el retraso en las obras del Serranillo se debe a la incompetencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en el desvío de la tubería, sirviendo el Serranillo de tapadera del incumplimiento del Equipo de Gobierno en materia medioambiental.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Robisco, señala que la recogida de residuos industriales de las empresas no es competencia del Ayuntamiento y que no se le ha dicho la fecha de apertura de la planta de transferencia del Serranillo.

El Ilmo. Sr. Alcalde indica que en mayo de 2009 se suscribió un convenio con la Presidenta de la Diputación presuponiendo que a partir de 1 de enero de 2010 existiría la financiación con cargo al incremento de un 85% de la tasa de residuos sólidos urbanos llevado a cabo por el Consorcio Provincial para la puesta en funcionamiento de la planta de transferencia del Serranillo y sin embargo después de año y medio de la firma del convenio el Ayuntamiento está pagando cientos de euros al día por no estar abierta la planta, por lo que con la Moción se pide el estricto cumplimiento del convenio.

La Moción es aprobada al obtener 13 votos a favor de los representantes del Grupo Popular, 12 en contra de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida y ninguna abstención.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CALIDAD EN EL BARRIO ANEXIONADO DE VALDENOCHEs.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez da lectura a la Moción presentada por su Grupo y que transcrita literalmente dice:

"Los vecinos del barrio de Valdenoches vienen reclamando del Gobierno municipal la adopción de las medidas necesarias que resuelvan el grave problema que vienen padeciendo en el suministro de agua potable.

Durante los meses estivales y como consecuencia de la llegada de algunos vecinos más que fijan su residencia durante ese tiempo en Valdenoches, la carestía de agua es tal que apenas los vecinos pueden utilizar la ducha o poner la lavadora durante el día, teniendo que esperar hasta bien entrada la noche para, aprovechando que el consumo desciende, conectar los electrodomésticos que hacen uso del agua o, algo tan cotidiano, como la higiene personal.

La insuficiente presión en el abastecimiento de agua en las viviendas de Valdenoches viene originada porque la tubería que da suministro a este barrio acumula importantes capas de cal que hacen que el caudal y la presión de agua que pasa por la tubería sea cada vez menor, siendo su solución la sustitución completa de la misma así como otras inversiones de menor índole.

El Gobierno municipal se ha comprometido con los vecinos en diversas ocasiones para su inmediata solución. Sin embargo, la legislatura se acaba, los problemas continúan y no se aborda ningún tipo de medida que contribuya a superar estas carencias básicas.

Unas situaciones que sorprenden que ocurran en estos tiempos, máxime si tenemos en cuenta que el Alcalde ha dispuesto de 15 millones de euros de la privatización de la gestión del agua en Guadalajara para la mejora del ciclo integral del agua. Nada de esta importante cantidad ha ido a parar a solucionar los graves problemas de Valdenoches.

Igualmente, la empresa que gestiona el agua en Guadalajara está obligada a presentar un Plan de Inversiones al Ayuntamiento para mejorar el ciclo integral del agua. La realidad es que los plazos ya se han cumplido pero nada se sabe ni de las actuaciones que se van a realizar ni el cronograma de las mismas, lo que pone en evidencia la falta de control que está ejerciendo el Gobierno municipal sobre esta mercantil.

Por todo ello, sometemos al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Que el Gobierno municipal de Guadalajara adopte de manera urgente cuantas medidas sean necesarias para garantizar un servicio de abastecimiento de agua de calidad en Valdenoches, con caudal y presión suficientes en todas y cada una de las viviendas de este barrio de la ciudad durante todo el año."

Por el Concejal Delegado de Barrios Anexionados, Sr. Del Castillo, se presenta la siguiente transaccional:

"Que el Gobierno Municipal inicie los trámites necesarios para realizar los estudios en la red de abastecimiento de agua potable tanto de Guadalajara capital como de los Barrios anexionados, que determinen los puntos donde no hay suficiente caudal o presión, con el fin de realizar las medidas correctoras oportunas que garanticen un correcto servicio de abastecimiento de agua."

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, se muestra a favor de la Moción del Grupo Socialista.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, no admite la transaccional e indica que con motivo de la privatización del agua el Equipo de Gobierno decía que ya había un diagnóstico de los problemas de las redes de agua y sin embargo se están dilapidando 15 millones de euros en el casco histórico frente al sectarismo de no realizar intervenciones en otros barrios y no mejorando las redes de agua.

El Concejal Delegado de Barrios Anexionados, Sr. Del Castillo, indica que el problema no es de pérdida de agua, sino de presión y caudal, tildando la Moción de oportunista y electoralista, pues el problema de Valdenoches no ha surgido de la noche a la mañana; que se está estudiando el plan director presentado por la empresa concesionaria del ciclo integral del agua con una separata de Valdenoches, cuyo problema deriva de la obstrucción de las tuberías por acumulación de cal, debiendo ser el estudio de las redes global y no ir picando de flor en flor con actuaciones puntuales.

Por el Grupo de Izquierda Unida, Sr. Maximiliano, puntualiza que los estudios técnicos ya debían estar realizados por lo que no tiene justificación la transaccional; que las pérdidas de agua, como cálculo entre los datos aportados por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y lo facturado por el Ayuntamiento, se han elevado considerablemente y que en Valdenoches el problema no es sólo de acumulación de cal, sino de la escasa sección de las tuberías.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, explica que la Moción es consecuencia de las firmas aportadas por los vecinos, habiendo sido el anterior Equipo de Gobierno quien mejoró las redes de agua en los barrios anexionados y siendo la mayor pérdida de agua consecuencia de la privatización del servicio y riego de jardines para lo que el Equipo de Gobierno se comprometió a hacer con el agua tratada de la Depuradora.

El Concejal Delegado de Barrios Anexionados, Sr. Del Castillo, informa que según la Mancomunidad de Aguas del Sorbe es Guadalajara el municipio que está ahorrando mayor cantidad de agua y que a él no le han llegado firmas de Valdenoches.

La Moción obtiene 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 13 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE ZONAS COMUNES DEL BARRIO CONOCIDO COMO "TORRES DEL NUEVO ALAMÍN".

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, da lectura a la Moción presentada por su Grupo y que transcrita literalmente dice:

"La zona conocida como "Torres del Nuevo Alamín" comprendida entre las calles Cuesta de Hita, Albacete y travesía del Nuevo Alamín presenta graves carencias de mantenimiento municipal que se traducen en zonas verdes sin atender que son utilizadas como aparcamiento de vehículos, jardines donde sólo quedan los agujeros de árboles que ya no existen, patios secos y descuidados o áreas de pradera donde sólo existe arena, polvo y barro cuando llueve.

Igualmente el alumbrado público es deficiente, no sólo porque las ramas de los árboles sin podar impiden una correcta iluminación de las farolas en las calles, sino también porque hay un buen número de farolas que no tienen bombillas o están fundidas, lo que dificulta tanto la visión por la noche como el incremento de la sensación de inseguridad entre los vecinos.

Hablar de la existencia de una zona de juegos infantil sería cometer un acto de generosidad tal que nos llevaría a caer en el engaño más absoluto para referirnos a una zona peligrosa por su actual estado. Un conjunto de tubos de hierro oxidado que, además de no cumplir ninguna normativa vigente, ya ninguna familia utiliza y que, por tanto, aconsejan su sustitución inmediata.

Para caminar por sus aceras sin caerse es preciso hacerlo con sumo cuidado, hay baldosas que se mueven al pisar, hay cemento en el agujero donde debiera haber una baldosa, hay rampas para discapacitados que no son transitables, hay aceras que se llenan de barro cuando llueve,... en definitiva unas carencias que han originado caídas a algunos de los vecinos de esta importante zona residencial de Guadalajara, en donde tienen su residencia más de 1.000 personas.

El estado de suciedad del barrio no se corresponde con la tan anunciada campaña de limpieza de los barrios que pregona el actual Gobierno municipal, la realidad pone de manifiesto que o bien no se actúa o si se hace no es en absoluto eficaz. Hay papeleras que llevan meses sin vaciarse, excrementos de perro, bolsas, papeles, latas,... toda suerte de restos más propio de un basurero que de una zona peatonal enclavada en uno de los barrios más populares de nuestra ciudad

Los vecinos se han dirigido en diversas ocasiones a distintos Concejales del Gobierno municipal para trasladar los problemas que demandan una solución urgente, la cual pasa por un mantenimiento integral, periódico y dotado de los recursos humanos y materiales que garanticen su eficacia. Sin embargo, las respuestas que hasta ahora se han dado han sido en unos casos palabras sin hechos y, en otros, simple y llanamente el olvido.

Esta situación que se viene arrastrando año tras años ha colmado la paciencia de unos vecinos que pagan sus impuestos pero que no reciben una contraprestación en forma de un servicio público municipal como el que se presta en determinadas calles de Guadalajara. Los vecinos se preguntan por qué en unas calles la barredora pasa prácticamente a diario y en su barrio apenas lo hace, por qué en algunos parques hay zonas de juego

infantil con piso de caucho y elementos de juego seguros y en su barrio un conjunto de tubos de hierro muy peligrosos que ya nadie utiliza o por qué se asfaltan calles en unos sitios y en este barrio hay zonas de aparcamiento que las piedras del aglomerado se pueden coger con la mano de lo sueltas que están.

Todas estas carencias ofrecen no sólo una mala imagen del barrio sino también una incomodidad para sus residentes que se ven obligados a convivir un día y otro también con unas aceras, unas zonas verdes, un mobiliario urbano y unos aparcamientos que no son propios de una ciudad del siglo XXI. Pagan como vecinos de primera pero reciben un servicio público municipal de tercera, lo que constituye un trato discriminatorio de imposible justificación.

Por todo lo anterior, presentamos al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

1.- Que el Gobierno Municipal inicie los trámites para aceptar la cesión de las zonas comunes del barrio conocido como "Torres del Nuevo Alamín" (calles Cuesta de Hita, Albacete y travesía del Nuevo Alamín) con el fin de que sus vecinos tengan los mismos derechos que los del resto de la ciudad a recibir servicios básicos como la limpieza, cuidado de los jardines, mantenimiento de aceras y calzadas o reposición de mobiliario urbano.

2.- Que el Gobierno Municipal redacte y ejecute un proyecto de reforma integral de la zona conocida como "Torres del Nuevo Alamín" que devuelva a este barrio unas condiciones dignas de vida para todos sus vecinos."

Por el Concejal Delegado de Servicios Municipales, Sr. Del Castillo, se presenta la siguiente transaccional:

"Que por los técnicos municipales se realice el inventario de todas las vías y/o espacios libres con uso público y cuya titularidad es privada que existen en nuestra ciudad con el fin de realizar un estudio que comprenda:

1.- Ajustes técnicos y organizativos a realizar tanto por el Ayuntamiento de Guadalajara como por las distintas contratatas de mantenimiento de la ciudad (limpieza, parques y jardines, alumbrado público, mantenimiento de aceras y calzadas, etc.), para poder realizar el mismo mantenimiento y conservación en estas zonas que en el resto de espacios de titularidad municipal.

2.- Valoración económica del coste total que conllevaría la rehabilitación de estas zonas así como la inclusión de las mismas en las tareas que realizan las distintas contratatas de mantenimiento (limpieza, parques y jardines, alumbrado público, mantenimiento de aceras y calzadas, etc.) y su viabilidad dentro de los presupuestos municipales."

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, refiere que Izquierda Unida en marzo del año 2002 presentó escrito análogo que pasa a leer y dice que se trata de una zona olvidada a la que hay que dar solución al no tener los vecinos capacidad económica para el arreglo de dichas zonas privadas de uso público.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, manifiesta que la situación del barrio es la misma que la de las zonas de la calle Moscardó, sin que el Equipo de Gobierno reaccione ante la situación de dichos barrios; que la transaccional es reiteración de la presentada en febrero pasado; que el Ayuntamiento debe de actuar de oficio pidiendo a los técnicos que confeccionen un inventario de zonas privadas de uso público y el coste de su adecuación sin que el Pleno lo pida, como se ha hecho en alguna zona ante la persistente presión de los vecinos, pudiendo haber adecuado esas zonas con el Plan E y el canon del agua.

El Concejal Delegado de Servicios Municipales, Sr. Del Castillo, pide la retirada de la Moción y dice que lo primero que hay que hacer es valorar económicamente el resultado del informe que se solicita en la transaccional; que hay comunidades de vecinos que sí arreglan las zonas comunes, siendo la Moción un oportunismo político, dado que durante su mandato el Grupo Socialista no actuó en la zona.

Por el Grupo Municipal PSOE su Portavoz, Sr. Jiménez, manifiesta que en la Moción se traslada la petición de los vecinos y que retirarla supondría dar la espalda a los vecinos. Reitera que hay que confeccionar el inventario de las zonas privadas de uso público sin necesidad de acuerdo plenario.

El Concejal Delegado de Servicios Municipales, Sr. Del Castillo, reseña que se está tratando igual a todos los barrios, efectuando limpiezas integrales y otras actuaciones, cuando el anterior Equipo de Gobierno se centró exclusivamente en determinados barrios.

El Ilmo. Sr. Alcalde considera la Moción como una estrategia preelectoral para después enviar una carta a los vecinos. Indica que sólo en la zona de las Casas del Rey los vecinos autorizaron la cesión e las zonas comunes para que actuara la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; que si se aspira a gobernar las propuestas exigen un estudio económico previo; que el anterior Equipo de Gobierno también actuó en las zonas emblemáticas de la ciudad, como Avenida del Ejército, calles Zaragoza, Amparo y Toledo y que el Grupo Popular está actuando en otros barrios y sintiéndose orgulloso de las obras que se están llevando a cabo en el casco histórico para su revitalización y que si algún día gobierna el PSOE se le demandará que dé cumplimiento a las Mociones que está presentando ahora.

La Moción obtiene 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal PSOE e Izquierda Unida, 13 en contra de los representantes del Grupo Popular y ninguna abstención, por lo que es rechazada.

d) Ruegos y preguntas

RUEGOS Y PREGUNTAS

— Preguntas del Grupo Municipal PSOE.

El Sr. Jiménez pregunta porqué se ha reducido por el Patronato Deportivo Municipal de 10 horas semanales a 4 horas y 30 minutos la disposición por el Instituto Brianda de Mendoza del polideportivo del Instituto,

como así se ha hecho constar en el Consejo Escolar, contestando el Ilmo. Sr. Alcalde que es un tema puntual que debía plantearse en el Consejo Rector del Patronato y contestando el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Freijo, que el Instituto tiene pedida la utilización del polideportivo durante 4 horas y 30 minutos en virtud de convenio suscrito con la Consejería.

III.- Declaraciones institucionales y mociones sobre temas que no sean de interés municipal directo.

MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA INSTANDO A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA QUE INTERVENGA EN EL CONFLICTO LABORAL DE PROGALSA

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Maximiliano, retira la Moción por estar subsumida en la Moción Institucional aprobada anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día al principio indicado; de todo lo cual, como Secretario, certifico.